

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Noviembre DE 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE HACIENDA
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRÉSTAMO A TÍTULO DE EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PÚBLICA POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000.00) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL BANCO AGRARIO..
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Todo estado necesita generar una serie de ingresos que le permitan sostener sus gastos, los medios utilizados para obtener estos recursos son muy diversos, entre éstos están las rentas propias, los impuestos, las tasas, las contribuciones y el crédito público, siendo éste último una de las principales fuentes de ingreso de toda Nación y sus entidades territoriales, que hoy representa una de las principales fuentes de ingreso de los Estados, permitiéndoles satisfacer un sin número de necesidades. Expresado de esta forma, los ingresos del Gobierno dependen principalmente del nivel de actividad económica en el país: a mayor actividad económica, más alto será el recaudo de impuestos, lo que en términos técnicos significa que los ingresos del Gobierno son cíclicos, correlacionado con la actividad económica de forma positiva (cíclica), y de forma negativa (contracíclica) con el crecimiento de los saldos de deuda. Así, cuando los ingresos del Gobierno se desaceleran el requerimiento de fuentes de crédito público aumenta, y a su vez, cuando los ingresos del Gobierno se aceleran, el uso del crédito público disminuye como fuente de recursos. Por lo tanto, es claro que todas las Naciones del mundo, incluyendo las más desarrolladas, deben acudir al crédito público, el cual debe ser manejado de manera oportuna y cuidadosa para que se constituya en un instrumento que facilite el desarrollo del Estado. Que, Colombia al igual que todos los países de América Latina, no genera los ahorros suficientes para mantener su economía, y en consecuencia se ve en la obligación de acudir frecuentemente al endeudamiento externo e interno. De este modo la deuda es resultado de la ejecución del presupuesto: cuando el gasto es mayor al ingreso, el crédito es uno de los instrumentos necesarios para financiar el gasto, sin tener que recortarlo, al igual que las empresas y las personas, los gobiernos pueden acumular deuda, siempre y cuando exista y sea creíble una capacidad de pago que reconozca el servicio de intereses y amortizaciones. Así, la deuda pública se puede definir como los recursos que le son prestados al Estado por parte del sector privado nacional (deuda interna) y del sector externo (deuda externa), que se obtienen a través de créditos de la banca nacional, banca multilateral, por emisión de bonos, títulos de tesorería TES B, crédito con proveedores y bonos globales. Los saldos iniciales de deuda equivalen al financiamiento de los déficits del pasado, y que se deben servir. El cambio en los saldos de deuda es la acumulación neta de obligaciones de la vigencia: si aumentan se acumuló mayor deuda y si disminuyen se abonó a capital. De esta manera, se presenta la deuda como componente del financiamiento del sector público y su consistencia con la política fiscal como los principales hechos registrados en materia de endeudamiento público, destacándose que la administración de la deuda permite cumplir con las metas establecidas por la regla fiscal y la posibilidad de contratar más deuda para cubrir las necesidades de financiamiento en condiciones aún más favorables en cuanto a plazos y servicio. El estudio de las finanzas municipales y su proyección en el mediano plazo implica el manejo detallado y el estudio de lo que respecta a las normas vigentes de endeudamiento, Ley 358 de 1997,	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	
		PÁGINA	2 de 18

Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000 de racionalización del gasto, y Ley 715 de 2001 el Sistema General de Participaciones y Ley 1176 de 2007, el Decreto 111 de 1996.

Mediante acuerdo 035 de 2005 se expidió la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus Entidades Descentralizadas.

Que el artículo 28 del Acuerdo 035 de 2005 establece como recursos de capital del Municipio los ingresos extraordinarios originados en operaciones contables y financieras.

Que el artículo 29 de Acuerdo 035 de 2005 establece la clasificación de los recursos de capital de Municipio:

"Artículo 29º CLASIFICACION DE LOS RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO. Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, los rendimientos financieros...."

El artículo 1ro del Acuerdo 03 de 2010 que modifica el artículo 22 del Acuerdo 035 y se incorpora otro párrafo, establece en el PARAGRAFO 2do que los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del Comfis Municipal, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulen las operaciones de crédito público.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2681 del mismo año, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito externas todas las demás.

Las operaciones de crédito público deben destinarse únicamente a financiar gastos de Inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

La Ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, surge ante la creciente tendencia de la deuda contraída por las entidades territoriales durante la segunda mitad de la década de los 90, a partir de la cual las administraciones deben realizar un análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional, para financiar el pago del servicio de la deuda y por ende calcular su capacidad de endeudamiento. El objetivo final de esta Ley es determinar el nivel de deuda que las entidades pueden sostener en el largo plazo, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y costos del servicio de la deuda, incorporando el análisis de solvencia y sostenibilidad de ésta.

Las operaciones de crédito público, asimiladas y conexas se regulan por dos tipos de normas: la Orgánica presupuestal y la Marco especial de crédito público. La Constitución Política establece que la materia presupuestal se regula por "normas orgánicas" (artículos 151 y 345 ss.), mientras que la materia de crédito público por "normas marco" (artículo 150 numeral 19).

Las normas presupuestales han regulado el tema de crédito público desde el punto de vista de la capacidad fiscal y de la obligatoriedad de apropiar el servicio de la deuda.

La competencia de priorizar proyectos de inversión debe ser ejercida a través de las normas por las cuales se expide el Plan de Desarrollo y el Presupuesto Anual, según lo ordenado por los Capítulos 2 y

3 del Título XII de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, orgánicas de Planeación y el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Dentro de las estrategias financieras desarrolladas para la financiación del Plan de Desarrollo "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA", Acuerdo 219 de 2024, se estableció entre otras, la consecución de los recursos del crédito, adoptando "la conservación de la instancia de contratación autónoma "Semáforo Verde" de acuerdo con los términos de la Ley 358 de 1997, Ley 2155, el Decreto reglamentario 696 de 1998".

Para cumplir el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Chía, se planteó como estrategia financiera el fortalecimiento de los tributos y generar nuevas fuentes de ingreso y contribuciones, mantener permanentemente actualizado el catastro predial, el Censo de ICA, reducir la evasión, recuperar la cartera, fortalecer los procesos de fiscalización y cobro coactivo, modificar y consolidar la normatividad tributaria y contribuciones, con propuestas de beneficios tributarios y ajustes al manual de cartera, que garanticen la legitimidad del sistema tributario atraer nuevamente el capital y la inversión privada (generando seguridad jurídica), optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; gestionar ante las distintas entidades del orden nacional y departamental, de tal forma que se pueda obtener los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo, sin embargo, en la construcción del Plan Plurianual de Inversiones – PPI, se identificó la necesidad de apalancar gastos de inversión con la fuente de recursos del crédito, con un cupo global que se estimó por \$300.000 millones para el Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

"El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo. Es así como los recursos del cupo de crédito proyectados inicialmente para el período 2024-2027 ascienden a \$300.000 millones. Dado esto, la Administración en su debido momento y cumpliendo los indicadores de capacidad de endeudamiento, presentará al Honorable Concejo los proyectos de acuerdo para el trámite de operaciones de crédito público".

Así, los recursos del crédito complementarán las necesidades de financiación del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, orientadas a mejorar la infraestructura y la prestación de servicios esenciales de la Administración Municipal, y como resultado, contribuirán a la reactivación del crecimiento económico y a la generación de empleo.

conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 P.D., Se consideran Proyectos estratégicos para el municipio de Chía, aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación del servicio a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, proyectos integrales para la infraestructura de edificaciones públicas del nivel central, Infraestructura educativa de todos los niveles; Construcción de infraestructura social, la cual se sustenta en las evaluaciones de la Secretaría de Obras.

Por lo anterior, para cumplir con los requerimientos de la población del municipio de Chía, se deben utilizar recursos del crédito como fuente de recursos alternativos para cumplir las metas del plan de desarrollo 2024-2027. Estos recursos del crédito están dirigidos a financiar, entre otros, proyectos integrales para la infraestructura Institucional, deportiva, social - cultural y educativa, y así generar la inversión social, que a su vez genera un efecto positivo y multiplicador en la economía local, promoviendo un mayor crecimiento y posibilidades de empleo y recuperación económica.

Mediante Acuerdo 227 de 2024, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para contratar, Operaciones de Crédito Público hasta por la suma de \$40.000 millones y su correspondiente otorgamiento de garantías, mediante pignoración de rentas, con la cual se tiene previsto que la administración financie Inversiones y Actividades prioritarias y estratégicas de la administración en cumplimiento de Plan de Desarrollo, en las siguientes Inversiones:

Aplicando las normas vigentes en materia de endeudamiento público, el análisis de la información financiera se tomó como base el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2023, por \$112.280 millones de pesos y sobre el mismo se proyectó el servicio de la deuda, con los desembolsos (de créditos vigentes \$37.423 millones y en trámite \$40.000 millones) generando nuevas proyecciones de saldo de la deuda así: para el año 2024 por \$143.243 y año 2025 \$159.194 millones.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el comportamiento de los Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997 y ley 2155 de 2021, con el cupo de endeudamiento hasta por \$40.000 millones para la vigencia de los créditos proyectados:

Cuadro de ley 358

ALCALDÍA DE CHÍA- CUNDINAMARCA												
Indicadores de Capacidad de Endeudamiento 2024 a 2035												
Millones de pesos												
CALCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997 CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
INGRESOS CORRIENTES	282.018	297.529	313.894	331.158	349.371	368.587	388.869	410.246	432.810	456.614	481.728	508.223
(+) Ingresos tributarios (menos recursos Car)	227.335	238.838	253.029	266.946	281.628	297.117	313.459	330.699	348.887	368.076	388.320	409.678
(+) Ingresos no tributarios (menos SGP Dest esp educación y salud) menos asignaciones especiales	14.841	15.657	16.518	17.427	18.385	19.396	20.463	21.588	22.776	24.028	25.350	26.744
(+) Sistema General de Participaciones (libre inv +Propósito General) + SGP	9.525	10.048	10.601	11.184	11.799	12.448	13.133	13.855	14.617	15.421	16.269	17.164
(+) Recursos del balance REC PROPIOS	22.041	23.253	24.532	25.892	27.305	28.807	30.391	32.063	33.826	35.687	37.649	39.720
(+) Rendimientos financieros PROPIOS libre inv	8.278	8.733	9.213	9.720	10.254	10.818	11.413	12.041	12.703	13.402	14.139	14.917
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.894	114.883	121.202	127.868	134.900	142.320	150.148	158.406	167.118	176.310	186.007	196.237
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	173.124	182.646	192.692	203.290	214.471	226.267	238.711	261.841	265.692	280.305	295.722	311.986
AMORTIZACIONES DEUDA VIGENTE	12.169	18.340	17.899	20.862	21.333	17.067	13.664	12.655	8.994	4.990	1.690	-
Desembolsos pendientes deuda contratada no desembolsada	29.132	8.291	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desembolsos Credito Nuevo	14.000	26.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortizaciones del nuevo credito	-	-	-	2.667	5.333	5.333	5.333	5.333	5.333	6.333	4.400	935
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO	143.243	159.194	141.255	117.728	91.060	68.860	48.863	31.675	17.348	7.825	935	-
INTERESES DE LA DEUDA	15.313	19.706	19.869	17.111	13.718	10.404	7.488	5.219	2.990	1.500	418	31
CALCULO INDICADORES												
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (5.1/3): 1 / AO <= 60%	9%	11%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	1%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (4.6/1): SD / IC <= 100%	51%	54%	45%	36%	26%	19%	13%	8%	4%	2%	0%	0%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
MEIAS DE SUPERAVIT PRIMARIO	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CUMPLIMIENTO DE LIMITES 617 NIVEL CENTRAL	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%
LIMITE LEGAL SEGUN CATEGORIA PRIMERA	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
CUMPLIMIENTO LEY 617/2000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLIMIENTO ORGANOS DE CONTROL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: para la validación de la capacidad de endeudamiento se le aplico al calculo de los intereses la cobertura de riesgo establecida en la norma

Indicador de solvencia

La diferencia entre las proyecciones de los Ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997 y de los gastos de funcionamiento, entre los años 2024 y 2035, evidencian que el Municipio de Chía está en la capacidad de generar ahorro operacional (Tabla No. 1). Ahora bien, las proyecciones de los montos de intereses de la deuda vigente y de los nuevos créditos, incluyendo la tasa de cobertura de riesgo, sustentan que la relación intereses de la deuda sobre ahorro operacional se mantiene por debajo del límite legal establecido (60%), con lo cual el indicador de Solvencia se Estima para el año 2024 y 2025 en 9% y 11%, respectivamente; por lo tanto, el municipio de Chía cuenta con la capacidad de pago suficiente para cubrir la totalidad de los intereses generados por los empréstitos contratados y mantener un remanente para financiar gastos de inversión

"El inciso 2o del artículo 2 de la Ley 819 de 2003 no es aplicable a las entidades territoriales. Es necesario hacer una lectura de esta disposición en contexto con el resto del artículo y en particular con el inciso primero, que establece que el gobierno NACIONAL debe determinar unas metas de superávit primarios para cada vigencia e indicativas para los siguientes 10 años, las cuales deben ser consistentes con el programa macroeconómico y su objetivo, además de asegurar la sostenibilidad de la deuda, es garantizar el crecimiento económico. Por ello el inciso segundo establece que las metas se deben ajustar a los ciclos económicos y además que debe tener en cuenta los supuestos macroeconómicos pues obviamente estos inciden o impactan en las metas de crecimiento de la economía y por ende en su capacidad de sostenibilidad de la deuda. Esta condición de consistencia es totalmente compatible con las funciones y responsabilidades que tiene el nivel nacional de gobierno respecto a la dirección de la economía y que son ajenas a las que tienen las entidades territoriales".

...
"De todo lo anterior, es posible decir que aquellas reglas referidas a la estabilidad macroeconómica, y dentro de la que se incluye las contenidas en el inciso 2º del artículo 2 de la Ley 819 de 2003, no tiene como destinatarias a las entidades territoriales pues estas carecen de responsabilidades y funciones asociadas a la estabilidad. De esta manera no resulta racional, en su acepción de congruencia de medio a fin, que la "obligación de hacer" el MFMP para las entidades territoriales, se sujete adicionalmente a unas condiciones respecto de las cuales no tienen ningún gobierno, responsabilidad o función como lo es el ajuste al ciclo económico y la prohibición de que puedan ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda, tal como sí se le impone a la Nación.

... Así, la remisión que hace el literal b) del artículo 5 de la Ley 819 de 2003 al del artículo 2, sólo puede entenderse con referencia a la meta de superávit primario para entidades territoriales de que trata el inciso 4, pero no al mandato complementario sujeto a las condiciones de ajuste al ciclo económico y a la prohibición de que puedan ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda contenido en el inciso 2."

De acuerdo con lo anterior, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Municipio de Chía, se estimaron las siguientes Metas de Superávit Primario (Tabla No. 3):

TABLA No. 3
ESTIMACIÓN DE LAS METAS DE SUPERAVIT PRIMARIO – MUNICIPIO DE CHÍA.

MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA							
INDICADOR DE SUPERAVIT PRIMARIO "LEY 819 DE 2003" Proyecciones Plan financiero Vigencia 2024 a 2030							
SUPERAVIT PRIMARIO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS CORRIENTES	478.418.031.818	506.405.801.463	514.477.409.300	567.540.907.493	595.961.919.938	634.261.340.678	677.657.613.956
RECURSOS DE CAPITAL + FE	121.958.838.418	75.275.420.590	44.905.454.231	70.295.446.980	71.293.143.740	71.016.409.036	73.612.761.125
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114.580.664.960	132.764.328.236	139.723.190.650	147.510.910.348	154.917.576.729	162.617.375.909	170.963.116.247
GASTOS DE INVERSIÓN	318.906.646.993	295.340.912.218	331.365.599.491	371.001.561.992	396.671.692.355	432.977.359.260	464.725.911.532
SUPERAVIT PRIMARIO	167.667.358.284	153.575.981.599	110.294.073.390	119.323.882.133	115.663.796.594	109.663.015.545	115.576.547.302
INDICADOR (superávit primario / intereses) >= 100	1.091	779	555	387	343	1.032	1.544
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Servicio - año	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Intereses	15.313.637.351	19.704.000.000	19.869.000.000	17.111.000.000	13.718.000.000	10.434.000.000	7.455.000.000

Nota: NO se incluyeron los recursos proyectados del Crédito, pero sí se tuvo en cuenta los intereses de la deuda actual y la que se proyecta.

Límite de Gastos de Funcionamiento Nivel Central

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3º y 6º de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en primera categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes de la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.

Por tal razón a SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES FITCH RATINGS COLOMBIA S.A., es una agencia calificadora de riesgo global comprometida en proveer valor más allá de las calificaciones mediante opciones de crédito independientes, investigación y datos, ofreciendo un mundo de conocimientos y experiencias detrás de cada opinión, transformando la información para ofrecer significado y utilidad a los inversionistas, emisores y todos los participantes en el mercado, es así como se permite obtener un insumo importante para el Marco fiscal de Mediano Plazo (MFMP) dada la información que se obtiene frente a las variables de forma global en la Calificación del Riesgo.

En virtud de lo mencionado Fitch asignó calificaciones nacionales de largo y corto plazo al municipio de Chía (Chía) en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Las calificaciones derivan de una combinación de perfil de riesgo en 'Rango Medio Bajo' y una sostenibilidad de la deuda de 'aa' en el escenario de calificación de Fitch. El análisis incorpora endeudamiento nuevo cercano a COP40.000 millones, como parte de la estructura de financiamiento del plan de desarrollo.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información reportada por el Municipio, para 2023 los ingresos corrientes computables para los indicadores de solvencia¹ y sostenibilidad², determinados en la Ley 358 de 1997, ascendieron a \$267.317 millones, frente a los \$230.684 millones registrados el año anterior. Su crecimiento obedece al incremento en los tributarios, principalmente en el recaudo del impuesto de industria y comercio (+23,06%), seguido por los rendimientos financieros (+173,71%) y recursos del balance (+31,66%) por montos no ejecutados de la vigencia anterior. Así, los indicadores se ubicaron en 11,10% y 42,00%, respectivamente y se ubican por debajo de los máximos permitidos de 60% y 100%³. Para marzo de 2024, los ICLD alcanzaron \$123.820 millones. Por lo tanto, para determinar la evolución de los indicadores de solvencia y sostenibilidad, Value and Risk elaboró escenarios de estrés en los cuales se tensionaron los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento, a la vez que se tuvo en cuenta el saldo de la deuda al cierre de marzo de 2024, que sumó \$128.048 millones, junto con el cupo total de endeudamiento pretendido y la forma estimada de los desembolsos. De esta manera, los índices de solvencia y sostenibilidad alcanzarían máximos de 7,05% y 58,14%, para los próximos cinco años, los cuales se presentarían en 2024, de acuerdo con la estructura de los desembolsos, niveles que se mantendrían por debajo de los límites regulatorios. Por otro lado, la cobertura del servicio de la deuda respecto al superávit primario⁴ alcanzaría un mínimo de 1 vez (x) en 2028, con un promedio de 1,23x para el periodo de 2024-2028.

IMPACTO FISCAL

Teniendo cuenta lo estipulado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece que "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, debera hacerse explicito y debera ser compatible con el marco fiscal de Mediano Plazo MFMP". Se certifica que el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza una operación de crédito público por la suma de \$40. 000 millones, generará ingresos adicionales hasta por el mismo valor de los desembolsos que se han proyectado para cada vigencia de acuerdo con la ejecución de los proyectos de inversión, y de igual manera se ordenarán gastos de inversión y servicio de la deuda, hasta por el mismo valor que equilibra la ecuación, es decir manteniendo el equilibrio presupuestal, por lo tanto las estimaciones del Plan Financiero indican que el impacto fiscal de las autorizaciones de endeudamiento hasta por \$40.000 millones, es positivo en la medida en que los gastos de inversión que se financian con los recursos del crédito beneficiarán a la comunidad de Chía, generando la satisfacción de las necesidades mediante la provisión de los bienes y servicios que se aprobaron en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, se mejoran los indicadores de desarrollo económico y social del municipio y se mantiene la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Es de tener en cuenta que de acuerdo con los lineamientos de la Metodología General Ajustada – MGA, en el proceso de formulación de los proyectos que han sido priorizados por la Secretaría de Obras Públicas ante las Secretarías de Planeación y de Hacienda, se encuentran las correspondientes

evaluaciones técnicas y económicas de los proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del crédito objeto de la autorización aludida en el presente proyecto de Acuerdo.

En los términos de los artículos de los artículos 278 y 279 del Decreto Ley 1333 de 1986 el Municipio de Chía cumple con los requisitos allí establecidos para la celebración de las operaciones de crédito público.

Con el fin de llevar a cabo un proceso de selección transparente y garantizando las mejores condiciones para llevar a cabo el contrato de Empréstito el Municipio de Chía realizó convocatorias a entidades bancarias para que presenten sus propuestas de acuerdo a los siguiente términos y condiciones:

“La Administración Municipal en cabeza del Señor Alcalde Leonardo Donoso Ruiz pone en conocimiento de los asistentes para la adjudicación del cupo de crédito en proceso de autorización por el concejo Municipal, Acuerdo 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, las siguientes condiciones para el desarrollo de la audiencia:

1. Registro de los participantes en planilla de asistencia.
2. Recepción y apertura de ofertas.
3. Enumeración y legalización mediante firma de recibido, para efectos de garantizar la transparencia.
4. El comité técnico se reunirá para hacer la verificación de las propuestas, según la tasa de interés ofertada.
5. Publicación a los asistentes de los resultados de las mismas.
6. Anuncio de la posibilidad de contra ofertar, para lo cual se contará con 30 minutos para que las entidades financieras que a bien tengan, presenten una contrapropuesta que mejore las condiciones financieras inicialmente ofertadas.
7. Recepción y apertura de contra ofertas, enumeración y legalización mediante firma de recibido, para efectos de garantizar la transparencia.
8. Publicación de los resultados definitivos de la jornada.

El Municipio de Chía previendo posibles eventos y con el objetivo de establecer las reglas de la convocatoria, definió las siguientes condiciones:

- Fecha de presentación de la oferta: octubre 18 de 2024.
- Hora: 9:00 am
- Lugar: Alcaldía Municipal, palacio municipal.
- Plazo: 108 meses, 24 meses de gracia.
- La tasa de interés ofertada deberá presentarse ÚNICAMENTE en IBR TV más margen TV (Trimestre vencido).
- El monto por adjudicar es por valor de COP \$40.000.000. 000.oo Cuarenta Mil Millones de pesos m/cte.
- En caso de que ninguna entidad ofrezca el total del cupo, el monto que se haya propuesto se adjudicará a la entidad con la mejor oferta, y para el valor restante el Municipio dará la posibilidad a las demás entidades financieras de igualar la mejor oferta previamente seleccionada.
- La Administración Municipal se reserva el derecho a adjudicar menores valores en función de la tasa de interés.
- Para el proceso descrito se evaluará únicamente las propuestas que vengan con tasas y condiciones aprobadas por cada entidad bancaria, no se tendrán en cuenta ofertas con tasas y/o condiciones indicativas

De acuerdo a la reglas y condiciones establecidas en la convocatoria enviada a cada institución financiera se llevó a cabo en la sala del Despacho del alcalde Municipal el desarrollo de la reunión. El Municipio de Chía previendo posibles eventos y con el objetivo de establecer las reglas de la

convocatoria, definió las siguientes condiciones:

- La tasa de interés ofertada deberá presentarse ÚNICAMENTE en IBR TV más margen TV (Trimestre vencido).
- El monto por adjudicar es por valor de COP \$40.000.000. 000.00 Cuarenta Mil Millones de pesos m/cte.
- En caso de que ninguna entidad ofrezca el total del cupo, el monto que se haya propuesto se adjudicará a la entidad con la mejor oferta, y para el valor restante el Municipio dará la posibilidad a las demás entidades financieras de igualar la mejor oferta previamente seleccionada.
- La Administración Municipal se reserva el derecho a adjudicar menores valores en función de la tasa de interés.
- La administración Municipal se reserva el derecho de adjudicación para la contratación de cupo de endeudamiento en función de las condiciones financieras más favorables para el Municipio.
- De acuerdo al inciso 2º ART. 2.2.1.5.3 el decreto 1068 el Municipio se reserva el derecho de realizar la comparación de las ofertas obtenidas respecto de las ofertas que tenga el Gobierno nacional a través de sus entidades públicas.
- Para todos los efectos la entidad financiera podrá presentar contraoferta que mejore las condiciones financieras establecidas por el gobierno Nacional a través de sus entidades financieras.
- Para el proceso descrito se evaluará únicamente las propuestas que vengan con tasas y condiciones aprobadas por cada entidad bancaria, no se tendrán en cuenta ofertas con tasas y/o condiciones indicativas.

Se recibieron seis (6) propuestas de las diferentes entidades bancarias acto seguido se procede a su dar lectura de las propuestas así:

ORDEN ENTREGA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO	IBR	TASA ADICIONAL ES
1	Banco Bogotá	40.000.000.000	x	+2.75 +1.76
2	Banco de Occidente	40.000.000.000	x	+1.93
3	Banco Davivienda	40.000.000.000	x	+2.50
4	Banco Av. Villas	20.000.000.000	x	+3.49 +2.90 Findeter
5	BBVA	40.000.000.000		+2.96
6	Agrario	40.000.000.000		+1.65 +1.40

Luego de leídas las propuestas, El equipo técnico de la administración revisó cada una de las propuestas, verificando que cumplieran con las condiciones inicialmente establecidas, y procedió a determinar la menor tasa ofrecida ofertada es la del Banco Agrario del IBR + 1.40% nominal trimestre vencido, sobre la cual se abre la opción de presentar la contrapropuesta.

La administración abre a comentarios de los bancos si existe alguna duda o comentario sobre el proceso donde manifiestan de manera unánime que todo el proceso es claro y aceptan la oferta de la presentación de la contrapropuesta para lo cual se determinó un tiempo de treinta (30) minutos.

Las entidades financieras presentan las siguientes contrapropuestas.
Transcurridos los 16 minutos se recibieron tres (3) contrapropuestas de las cuales cumplieron con el parámetro establecido sobre la base de la contraoferta del IBR + %. A continuación, se presentan las contra ofertas presentadas:

- BANCO DE BOGOTA.**
- MONTO: 40.000.000.000
 - TASA: IBR + 2.30 % T.V
 - TRIMESTRE VENCIDO

- BANCO BBVA**
- MONTO: 40.000.000.000
 - TASA: IBR + 2.41 % T.V
 - TRIMESTRE VENCIDO

- BANCO AGRARIO.**
- MONTO: 40.000.000.000
 - TASA: IBR + 1.65 % T.V
 - TASA: IBR +1.30 % T.V. Sujeto a desembolso a 31 de marzo de 2025
- TRIMESTRE VENCIDO**

Después de un análisis técnico del equipo de las contrapropuestas recibidas el Secretario de Hacienda recomendó la selección de la oferta que contenga la tasa más favorable para el municipio, ya que las condiciones de plazo, periodo de gracia y pignoración de rentas es uniforme en todas las entidades financieras. Se expone que la entidad con la menor tasa ofertada es la correspondiente al Banco Agrario de Colombia con un IBR + 1.30% nominal trimestral vencido como se muestra en el siguiente cuadro.

ORDEN ENTREGA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO	IBR	PUNTOS ADICIONALES
1	Banco Bogotá	40.000.000.000	x	+2.30
2	BBVA	40.000.000.000	x	+2.41
3	Agrario	40.000.000.000	x	+1.65 +1.30 sujeto a desembolso a 03/2025

Tendiendo el artículo 30 del Decreto 2681 de 1993 Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, según lo dispuesto en este Capítulo en desarrollo de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 24 de la citada ley.

El procedimiento anterior, permite garantizar que los proyectos contemplados en el Acuerdo 219 de 2024 financiados con esta fuente de recursos se encuentren respaldados y puedan ser ejecutados cumpliendo con los objetivos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRÉSTAMO A TÍTULO DE EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PÚBLICA POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000.00) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL BANCO AGRARIO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se codifican de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93	15	16	08	Servicios bancarios gubernamentales o centrales

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio requerido debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Plazo del Contrato: 108 meses.
- Periodo de Gracia: 24 meses
- Tasa: IBR + 1.3 TV para desembolsos hasta el 30 de marzo 2025.
IBR + 1.65 TV para desembolsos posteriores a 30 de marzo de 2025.
- Periodicidad de pago: Trimestral vencido
- Rentas pignoradas: Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a la Gasolina con una cobertura del 130% del servicio de la deuda (Capital más Intereses).

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Acuerdo 219 de 2024
- Certificación de riesgo emitida por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia de valores de Colombia

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los recursos del Empréstito serán entregados por BANAGRARIO a EL DEUDOR, de conformidad con la solicitud del plan financiero presentada por EL DEUDOR, previo el cumplimiento de las condiciones impuestas por BANAGRARIO. BANAGRARIO desembolsará a favor de EL DEUDOR el empréstito en moneda legal colombiana y éste lo reembolsará a BANAGRARIO en esta misma moneda.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- El deudor pagará a BANAGRARIO las sumas recibidas en desarrollo del presente contrato de empréstito en un plazo de amortización de hasta ciento ocho (108) meses para cada desembolso, incluido un periodo de gracia para el capital de veinticuatro (24) meses para cada desembolso, sumas que se cancelarán en cuotas consecutivas trimestrales vencidas de abono a capital, durante la vigencia del crédito.
- EL DEUDOR pagará sobre los saldos adeudados a capital intereses corrientes liquidados a la IBR

T.V. (Indicador Bancario de Referencia TRIMESTRE VENCIDO), certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en uno punto treinta (1.30%) puntos porcentuales, pagaderos Trimestre Vencido (IBR + 1.30% T.V.). Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360). Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley. La tasa de interés remuneratorio estipulada en la presente cláusula aplicará para los desembolsos que se realicen hasta el día 31 de marzo de 2025. En el evento de requerirse desembolsos posteriores a la precitada fecha se deberá realizar un otrosí al contrato en el que se precise la nueva tasa de interés.

- Por el monto total de capital desembolsado el DEUDOR suscribirá y entregará a BANAGRARIO los respectivos pagarés(s) en el (los) cual(es) constará(n) su cuantía, los intereses, la forma de amortización y el vencimiento, en un todo de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este contrato y cuyo modelo hará parte del presente Contrato de Empréstito como Anexo N°1. El número de pagarés por suscribirse de parte de EL DEUDOR corresponderá al número de desembolsos programados o a un único desembolso de acuerdo con lo solicitado y se entenderá(n) que hace(n) parte integral del presente contrato de empréstito.
- El DEUDOR, además de comprometer su propia responsabilidad, debidamente facultado por la ley, dará en garantía de sus obligaciones y a favor de BANAGRARIO, en calidad de prenda irrevocable los ingresos provenientes del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA A LA GASOLINA CON UNA COBERTURA DEL 130% DEL SERVICIO DE LA DEUDA INCLUIDOS CAPITAL MAS INTERESES, recursos éstos que se hallan libres de otros gravámenes, limitaciones y demás afectaciones como se acredita con el Certificado expedido por la Tesorería Municipal.
- EL DEUDOR deberá efectuar la publicación del presente contrato de empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP o en el medio idóneo determinado para tal efecto.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRÉSTAMO A TÍTULO DE EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PÚBLICA

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato y domicilio contractual será la ciudad de Chía por ser el lugar en donde se ejecuta y reporta la ejecución tanto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como a la Contraloría de Cundinamarca

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del contrato es de ciento ocho 108 meses con 24 meses de periodo de gracia cumplidas desde la firma del contrato.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Tesorería.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.10 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público: Se encuentra establecido en el literal f) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, parágrafo 2 de la ley 80 de 1993:

"PARÁGRAFO 2o. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Sin perjuicio de lo previsto en leyes

especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. (..)

Las operaciones a que se refiere el presente artículo y **las conexas con éstas se contratarán en forma directa**. Su publicación, si a ello hubiere lugar, se cumplirá en el Diario Oficial cuando se trate de operaciones de la Nación y sus entidades descentralizadas (. . .)". (Negrilla fuera de texto)

Y el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015, que reza "Son operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago"

Aunado a lo anterior, la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, la Secretaría de Hacienda realizó el análisis para el presente proceso contractual cuyo objeto es: PRÉSTAMO A TÍTULO DE EMPRÉSTITO DE LARGO PLAZO DE DEUDA PÚBLICA POR LA SUMA DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.000.00). y de acuerdo con conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Se analizó las propuestas presentadas por Entidades financieras así:

ORDEN ENTREGA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO	IBR	PUNTOS ADICIONALES
				+2.75
1	Banco Bogotá	40.000.000.000	x	+1.78
	Banco de Occidente	40.000.000.000	x	+1.93
3	Banco Davivienda	40.000.000.000	x	+2.50
				+3.49
4	Banco Av. Vías	20.000.000.000	x	+2.90 Fideter
5	BBVA	40.000.000.000		+2.96
				+1.65
6	Agrario	40.000.000.000		+1.40

CONTRAOFERTA

ORDEN ENTREGA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO	IBR	PUNTOS ADICIONALES
1	Banco Bogotá	40.000.000.000	x	+2.30
5	BBVA	40.000.000.000	x	+2.41
				+1.65
6	Agrario	40.000.000.000	x	+1.30 Supera desembolso a 03/2025

Idoneidad: Deberá ser una persona jurídica que en su objeto social tenga la de prestar servicios financieros y que cumpla con los requisitos de la Superintendencia Financiera, de tal manera que realice el desembolso de los recursos de acuerdo a las condiciones pactadas y con las garantías requeridas.

Experiencia: El proponente deberá contar con reconocimiento en el sector financiero y calificación AAA.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$40.000.000. 000.00)

5.1.2. JUSTIFICACIÓN:

Para determinar la opción más favorable se tuvo en cuenta de acuerdo con la información tributaria suministrada por la Entidades Financieras participantes en el proceso y con la actividad objeto del Contrato, que cumpliera con los requisitos mínimos establecidos por el Municipio de acuerdo a lo siguiente:

- Plazo: 108 meses, 24 meses de gracia.
- La tasa de interés ofertada deberá presentarse ÚNICAMENTE en IBR TV más margen TV (Trimestre vencido).
- El monto por adjudicar es por valor de COP \$40.000.000. 000.00 Cuarenta Mil Millones de pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que todos los ofertantes cumplen las condiciones de plazo y monto, se fijó como determinante la tasa de interés, por lo que Banco Agrario de Colombia presentó la mejor oferta y justifica la celebración del presente contrato.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el trimestralmente de acuerdo a las condiciones pactadas la cuota de interés más amortización a capital por cada desembolso que realice hasta el

total de los recursos autorizados. \$40.000.000.000.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015:

Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago se contratarán en forma directa.... su celebración se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público, que para la entidad fue enviar invitación a las entidades bancarias y en audiencia se adelantó la selección selección la mejor tasa para la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOSNo.					Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurencia del evento					¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Clase	Fuente	Etapas	Tipo			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad			Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Aumento de la tasa de interés pactada, por cambios desfavorables en el mercado financiero. Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico de la entidad.		2				Contratistas	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1				Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos y de mercado	Permanente
							3						2									
							5						3									
										Medio						Bajo						
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	No disponibilidad de los recursos en el momento de solicitar desembolso. Afecta el plazo de ejecución pactado		1				Contratista	Realizar programación de desembolsos	1				No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurencia del evento	1 Día	Seguimiento a la ejecución.	Permanente
							5															
										Medio						Bajo						
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad de pago por no disponibilidad de los recursos. Se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales		1				Entidad	Realizar programación de los pagos para contar siempre con el recursos disponible	1				No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurencia del evento	1 Día	Seguimiento al hecho generador	Permanente
							5															
										Medio						Bajo						

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 2187 de 1997, las garantías otorgadas por las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas se evaluarán de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 3º del decreto 2360 de 1993. Conforme al artículo 11 de la ley 358 de 1997, y para los efectos de lo previsto en el literal d). Artículo 4º del decreto 2360 de 1993, cuando se pignoren rentas de las entidades territoriales, dichas rentas deberán destinarse forzosamente a determinados servicios, actividades o sectores establecidos por la ley. Y estas constituirán garantía admisible, solo si el crédito asegurado con la prenda tiene como objetivo único financiar la inversión para la provisión de los mismos sectores a los cuales deban destinarse las rentas correspondientes.

Si la renta dada en prenda por el Municipio disminuyera en forma tal que no alcanzare a cubrir el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) del servicio anual de la deuda del presente contrato de empréstito, o si por disposición de Autoridad Competente se extingue, en un plazo no mayor a tres (3) meses, deberá ser sustituida por el Municipio para lo cual, de común acuerdo con el Banco Agrario se procederá a su inmediato reemplazo, contando con las autorizaciones previas de los órganos y entes correspondientes.

La garantía constituida mediante al presente contrato asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por concepto de capital sino también los intereses en el plazo y mora y si fuere el caso, los gastos de cobro judicial y extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del Municipio y a favor del Banco Agrario.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

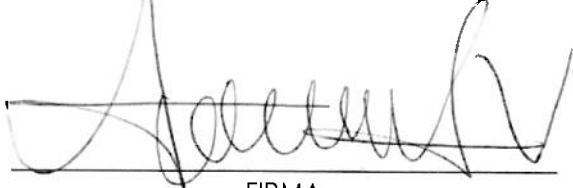
8. ANEXOS

- acuerdo 219 de 2024
- Certificación de riesgo emitida por una calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia de valores de Colombia

REVISÓ Y APROBÓ:
OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
M ALEJANDRA VELASQUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EXTERNO - ASESOR
SECRETARÍA DE HACIENDA


FIRMA


FIRMA



Información
presente este
documento o llame al

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
 202410050010001389

15 - 22.24 18.09.35
2.m

1. COMUNICACION OFICIAL - ENVIADA
 2. DOCUMENTOS ACUERDOS
 3. REPORTE A ALCALDIA MAYOR, DE CHIA
 4. ...

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

3. Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, establece (...) Son deberes de la persona y del ciudadano: *“(...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*
4. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, expresa que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones.”*
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señala que *“Corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales y las demás que la Constitución y la ley le asignen”*

12

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia
  @concejochia
  @concejochia
  Concejo Municipal de Chía

3

6. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones del concejo municipal: "(...) 3. *Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo*".
7. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: "(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*"
8. Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece: "*El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia*"
9. *Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago, y se contratan directamente en los términos previstos en la citada ley.*
10. Que el artículo 2 de la Ley 136 de 1994 señala el régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, y establece en su literal c: "*En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del Artículo 150 de la Constitución Política (...)*"
11. Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 18 Parágrafo 4 Establece: "*de Conformidad con el Numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo municipal o Distrital deberá Decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
1- *Contratación de empréstitos. (...)*
12. Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales reglamentada por el Decreto 696 de 1998 y el Decreto 610 de 2002.
13. Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala "*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento*".
14. Que el comité técnico de calificación de la calificadora Value & Risk Ratings S.A, luego del análisis de la información realizó la revisión extraordinaria, validando una deuda adicional que pretende adquirir el ente territorial por un cupo de \$40.000 millones, que se destinarán a los proyectos de inversión que son priorizados y están contemplados en el PDM 2024 - 2027, y en reunión de fecha 21 de junio de 2024, afirmó la calificación nacional de largo y corto plazo para el Municipio de Chía en 'AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más)'.
15. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 35 de 2005, expidió la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

descentralizadas, norma parcialmente modificada por el Acuerdo Municipal 03 de 2010, el cual contempla disposiciones relacionadas con los contratos de empréstito como la capacidad de pago del municipio, la calificación del municipio como sujeto de crédito, entre otras.

16. Que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 y sus Decretos reglamentarios, y el Artículo 13 de del Acuerdo N°. 03 de 2010, el municipio de Chía posee capacidad de endeudamiento y cuenta con capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito público.
17. Que las proyecciones financieras evidencian que con el nuevo endeudamiento hasta por \$40.000 millones, los indicadores de la deuda se ajustan plenamente a los límites y criterios establecidos por el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por el artículo 30 de la ley 2155 de 2021, quedando el indicador de solvencia (relación intereses sobre Ahorro Operacional en promedio del 10% durante el periodo 2024 - 2027 y con tendencia a disminuir en los siguientes años, cuyo límite legal es del 60%. Por su parte, el indicador de Sostenibilidad de la deuda (relación saldo neto de la deuda a ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997) se ubica en promedio en el 46% durante el periodo 2024 - 2027 y con tendencia a disminuir en los siguientes años, cuyo límite legal es del 100%.
18. Que el municipio de Chía ha dado un buen manejo a sus necesidades de crédito, mediante el efectivo cumplimiento de pago, de manera oportuna, de sus acreencias con el sector financiero. De este modo, se estima la utilización de este instrumento de financiación para adquirir aquellos recursos que son estrictamente necesarios, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.
19. Que los recursos del crédito son una de las alternativas del financiamiento de los planes y programas del Plan de Desarrollo que complementa a los ingresos corrientes, debiendo en todo caso preservar la capacidad de pago del municipio y la sostenibilidad de las finanzas municipales.
20. Que dentro de las estrategias financieras desarrolladas para la financiación del Plan de Desarrollo **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**, aprobadas en el Acuerdo N° 219 de 2024, se estableció entre otras, la consecución de los recursos del crédito, adoptando *"la conservación de la instancia de contratación autónoma "Semáforo Verde" de acuerdo con los términos de la Ley 358 de 1997, Ley 2155, el Decreto reglamentario 696 de 1998"*.
21. Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 - PDM, se consideran Proyectos estratégicos para el municipio de Chía, *"aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes"*.
22. Que la Secretaría de Obras Públicas, presentó la justificación de Inversiones prioritarias a financiar con recursos del Crédito, para la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "2024-2027", aprobado mediante Acuerdo N°219 de 2024, y conforme a certificaciones de la Secretaría de Planeación.
23. Que acorde con el proceso de formulación de los proyectos y el plan financiero, se requieren recursos del crédito por \$40.000 millones de pesos, conforme se describe en la siguiente tabla.

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

Actividades a Ejecutar	Valor a financiar con recursos del Crédito
Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)	\$17.350.690.540
Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chia	\$7.000.000.000
Construcción de la Institución Educativa Oficial San Josemaría Escrivá de Balaguer	\$6.800.000.000
Mantenimiento y conservación de la Planta Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Chía	\$5.000.000.000
Construcción Polideportivo Vereda Bojaca – Sector Delicias Norte, municipio de Chía – Cundinamarca	\$2.379.309.460
Construcción del Centro Cultural y Comunitario del municipio de Chía, Cundinamarca	\$860.000.000
Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo	\$610.000.000
Total Gastos Inversión a financiar con recursos del Crédito	\$40.000.000.000

24. Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica, económica y financieramente procedente, aprobar el presente acuerdo por el cual se establece el cupo de endeudamiento hasta por \$40.000 millones, se autoriza la contratación de operaciones de Crédito Público hasta por el citado monto para financiar los proyectos de inversión priorizados del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 y se autoriza el otorgamiento de las respectivas garantías.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde municipal de Chía un cupo de endeudamiento hasta por la suma de Cuarenta Mil Millones de pesos (\$40.000.000.000,00), el cual se destinará a la financiación de los proyectos de inversión priorizados por el Municipio para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, conforme se describe en la siguiente tabla:

Actividades a Ejecutar	Valor a financiar con recursos del Crédito
Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)	\$17.350.690.540
Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chia	\$7.000.000.000
Construcción de la Institución Educativa Oficial San Josemaría Escrivá de Balaguer	\$6.800.000.000
Mantenimiento y conservación de la Planta Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Chía	\$5.000.000.000
Construcción Polideportivo Vereda Bojaca – Sector Delicias Norte, municipio de Chía – Cundinamarca	\$2.379.309.460
Construcción del Centro Cultural y Comunitario del municipio de Chía, Cundinamarca	\$860.000.000
Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo	\$610.000.000
Total Gastos Inversión a financiar con recursos del Crédito	\$40.000.000.000

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

af

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde municipal de Chía para que, previo el cumplimiento de los requisitos legales, contrate o suscriba operaciones de crédito público interno hasta por valor de Cuarenta Mil Millones de pesos (\$40.000.000.000,00).

PARÁGRAFO: En ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la administración municipal propenderá por obtener las mejores condiciones financieras al momento de suscribir los contratos de operaciones de crédito público y aquellas conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías mediante la pignoración de las rentas, sujetándose a lo establecido en la Ley 358 de 1997, normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas y asimiladas a que se refiere el Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015 y demás normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: Para la suscripción de los contratos de crédito público y el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, la administración municipal verificará que las licencias urbanísticas de los proyectos de obra se encuentren vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal presentará informes semestrales al Concejo Municipal de Chía, sobre el avance y ejecución de los contratos y las obras que se estén desarrollando con los recursos de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo.

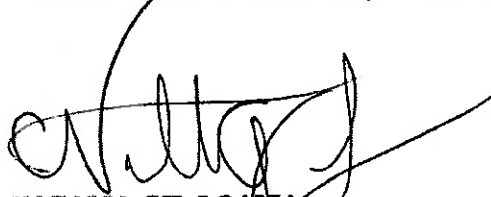
ARTÍCULO QUINTO. Las autorizaciones y facultades del presente acuerdo se otorgan durante los seis (6) meses siguientes contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los cinco (05) días del mes de octubre de 2024.



NATALIA GIL LOAIZA
Presidenta Concejo Municipal



JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

af

ACUERDO 227 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y
CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA
CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

**SANCIONADO
07 DE OCTUBRE DE 2024**



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

La Administración Municipal se permite poner en consideración del Honorable Concejo Municipal de Chía el presente proyecto de acuerdo, con el fin de continuar con el trámite administrativo que se debe llevar a cabo para la autorización del cupo de endeudamiento y la contratación de operaciones de crédito público que financiarán la ejecución de los proyectos de inversión que son prioritarios en el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 que fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 219 de 2024.

El Municipio de Chía - Cundinamarca cuenta con la capacidad de endeudamiento necesaria para realizar operaciones de crédito público de acuerdo con la certificación otorgada por la empresa Valué and Risk Rating, que asignó las calificaciones AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más) a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía, con perspectiva Estable. En tal sentido, la calificación AA+ (Doble A Más) indica que la capacidad de pago de intereses y capital es alta, y por su parte, la calificación VR 1+ (Uno Más) indica que la entidad cuenta con la más alta capacidad para el pago de sus obligaciones, en los términos y plazos pactados, dados sus niveles de liquidez.

¿POR QUÉ SE REQUIERE EL FINANCIAMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO CON RECURSOS DE CRÉDITO PÚBLICO?

Todo Estado necesita generar una serie de ingresos que le permitan sostener sus gastos, los medios utilizados para obtener estos recursos son muy diversos, entre éstos están las rentas propias, los impuestos, las tasas, las contribuciones y el crédito público, siendo este último una de las principales fuentes alternativas de ingreso de toda Nación y sus entidades territoriales, permitiéndoles satisfacer un sin número de necesidades. Expresado de esta forma, los ingresos del Gobierno dependen principalmente del nivel de actividad económica en el país: a mayor actividad económica, más alto será el recaudo de impuestos, lo que en términos técnicos significa que los ingresos del Gobierno son cíclicos, correlacionado con la actividad económica de forma positiva (cíclica), y de forma negativa (contracíclica) con el crecimiento de los saldos de deuda. Así, cuando los ingresos del Gobierno se desaceleran el requerimiento de fuentes de crédito público aumenta, y a su vez, cuando los ingresos del Gobierno se aceleran, el uso del crédito público disminuye como fuente de recursos.

Por tanto, es claro que todas las Naciones del mundo incluidas las más desarrolladas deben acudir al crédito público, que debe manejarse oportunamente y cuidadosa para que se constituya en un instrumento que facilite el desarrollo del Estado.

Que, el decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1., Define que son “operaciones de crédito público aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago”.

De este modo la deuda pública es el resultado de la necesidad de financiar en el largo plazo la provisión de bienes y servicios a través del gasto de inversión con el fin de cubrir las necesidades de la comunidad que quedaron aprobadas en el Plan de Desarrollo, en este caso para el periodo 2024 - 2027.

Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito externas todas las demás.

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 2° en la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben destinarse únicamente a financiar gastos de Inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

De igual manera, la Ley 358 de 1997, por la cual se reglamenta el artículo 364 de la constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento, establece que las administraciones deben realizar un análisis de su capacidad de generación de ahorro operacional, para garantizar el pago del servicio de la deuda, dejando un remanente para financiar gastos de inversión, lo que se traduce en calcular su capacidad de endeudamiento.

Las operaciones de crédito público, asimiladas y conexas se regulan por dos tipos de normas: la Orgánica presupuestal y la Marco especial de crédito público. La Constitución Política establece que la materia presupuestal se regula por “normas orgánicas” (artículos 151 y 345 ss.), mientras que la materia de crédito público por “normas marco” (artículo 150 numeral 19).

Las normas presupuestales se relacionan con las operaciones de crédito público desde el punto de vista de la capacidad fiscal y de la obligatoriedad de apropiar el servicio de la deuda.

La competencia de priorizar proyectos de inversión debe ser ejercida a través de las normas por las cuales se expide el Plan de Desarrollo y el Presupuesto Anual, según lo ordenado por los Capítulos 2 y 3 del Título XII de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, orgánicas de Planeación y el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Dentro de las estrategias financieras desarrolladas para la financiación del Plan de Desarrollo “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA**”, Acuerdo 219 de 2024, se estableció entre otras, la consecución de los recursos del crédito, adoptando “*la conservación de la instancia de contratación autónoma “Semáforo Verde” de acuerdo con los términos de la Ley 358 de 1997, Ley 2155, el Decreto reglamentario 696 de 1998*”.

Estrategia financiera del Plan de Desarrollo.

Para cumplir el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Chía, se planteó como estrategia financiera el fortalecimiento de los tributos y generar nuevas fuentes de ingreso y contribuciones, mantener permanentemente actualizado el catastro predial, el Censo de ICA, reducir la evasión, recuperar la cartera, fortalecer los procesos de fiscalización y cobro coactivo, modificar y consolidar la normatividad tributaria y contribuciones, con propuestas de beneficios tributarios y ajustes al manual de cartera, que garanticen la legitimidad del sistema tributario atraer nuevamente el capital y la inversión privada (generando seguridad jurídica), optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; gestionar ante las distintas entidades del orden nacional y departamental, de tal forma que se pueda obtener los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo, sin embargo, en la construcción del Plan Plurianual de Inversiones – PPI, se identificó la necesidad de apalancar gastos de inversión con la fuente de recursos del crédito.

Endeudamiento

“El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo. Es así como los recursos del cupo de crédito proyectados inicialmente para el periodo 2024-2027 ascienden a \$300.000 millones. Dado esto, la Administración en su debido momento y cumpliendo los indicadores de capacidad de endeudamiento, presentará al Honorable Concejo los proyectos de acuerdo para el trámite de operaciones de crédito público”.

Así, los recursos del crédito **complementarán** las necesidades de financiación del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, orientadas a mejorar la infraestructura y la prestación de servicios esenciales de la Administración Municipal, y como resultado, contribuirán a la reactivación del crecimiento económico y a la generación de empleo.

RAZONES DEL PROYECTO

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 P.D., Se consideran Proyectos estratégicos para el municipio de Chía, aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación del servicio a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, proyectos integrales para la infraestructura de edificaciones públicas del nivel central, Infraestructura educativa de todos los niveles; Construcción de infraestructura social, la cual se sustenta en las evaluaciones de la Secretaria de Obras.

Por lo anterior, para cumplir con los requerimientos de la población del municipio de Chía, se deben utilizar recursos del crédito como fuente de recursos alternativos para cumplir las metas del plan de desarrollo 2024-2027. Estos recursos del crédito están dirigidos a financiar, entre otros, proyectos integrales para la infraestructura Institucional, deportiva, social - cultural y educativa, y así generar la inversión social, que a su vez genera un efecto positivo y multiplicador en la economía local, promoviendo un mayor crecimiento y posibilidades de empleo y recuperación económica.

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo, el Alcalde presenta ante el Concejo Municipal la solicitud de autorización para contratar, dentro del cupo global que se estimó por \$300.000 millones con la fuente crédito para el Plan de Desarrollo 2024 – 2027. Operaciones de Crédito Público hasta por la suma de \$40.000 millones y su correspondiente otorgamiento de garantías, mediante pignoración de rentas, con la cual se tiene previsto que la administración financie Inversiones y Actividades prioritarias y

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchía.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchía.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

cf

estratégicas de la administración en cumplimiento de Plan de Desarrollo, en las siguientes Inversiones:

Actividades a Ejecutar	Valor a financiar con recursos del Crédito
Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)	\$17.350.690.540
Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chía	\$7.000.000.000
Construcción de la Institución Educativa Oficial San Josemaría Escrivá de Balaguer	\$6.800.000.000
Mantenimiento y conservación de la Planta Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Chía	\$5.000.000.000
Construcción Polideportivo Vereda Bojaca – Sector Delicias Norte, municipio de Chía – Cundinamarca	\$2.379.309.460
Construcción del Centro Cultural y Comunitario del municipio de Chía, Cundinamarca	\$860.000.000
Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo	\$610.000.000
Total Gastos Inversión a financiar con recursos del Crédito	\$40.000.000.000

ANEXO TECNICO PRESUPUESTO DETALLADO

Hace parte integral de este Acuerdo el documento técnico elaborado por los contratistas de obra, revisado y avalado por la interventoría bajo la supervisión de la Secretaria de Obras Públicas, donde se realiza un presupuesto preliminar con los valores unitarios, cantidades, descripción de actividades, entre otros, estimados a la fecha para el desarrollo y ejecución de las obras vinculadas a los proyectos que se plantean llevar a cabo y financiar con los recursos del crédito.

ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Comportamiento de la deuda

Ahora bien, para el cumplimiento del nuevo Plan de Desarrollo 2024 - 2027 (Acuerdo No. 219 de 2024), del cupo global de crédito por \$300.000 millones de pesos, para esta vigencia se evidenció la necesidad inicial de financiar gastos de inversión con cargo a recursos del crédito hasta por \$40.000 millones de pesos, los cuales se desembolsarán entre las vigencias del 2024 al 2025 de acuerdo con la priorización de los proyectos de inversión que iniciarán ejecución en la vigencia fiscal 2024; lo cual advierte que se mantendrá el endeudamiento dentro del límite legal.

Aplicando las normas vigentes en materia de endeudamiento público, el análisis de la información financiera se tomó como base el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2023, por \$112.280 millones de pesos y sobre el mismo se proyectó el servicio de la deuda, con los desembolsos (de créditos vigentes \$37.423 millones y en trámite \$40.000 millones) generando nuevas proyecciones de saldo de la deuda así: para el año 2024 por \$143.243 y año 2025 \$159.194 millones.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el comportamiento de los Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997 y Ley 2155 de 2021, con el cupo de endeudamiento hasta por \$40.000 millones para la vigencia de los créditos proyectados:

Cuadro de Ley 358 de 1986 y 2155 de 2021

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 801 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

at

ALCALDÍA DE CHÍA - CUNDINAMARCA												
Indicadores de Capacidad de Endeudamiento 2024 a 2035												
Indicadores de Capacidad de Endeudamiento 2024 a 2035	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
CÁLCULO INDICADORES - LEY 358 DE 1997												
INGRESOS CORRIENTES	282.018	297.529	313.894	331.158	349.371	368.587	388.859	410.248	432.810	456.614	481.728	508.223
(*) Ingresos tributarios (menos recursos D.C.)	227.335	239.838	253.229	268.948	286.028	297.117	312.459	330.800	349.887	369.076	389.322	409.878
(*) Ingresos no tributarios (menos SGP Dest. esq. educación y salud, menos asignaciones especiales)	14.841	15.687	16.818	17.477	18.185	18.380	20.483	21.588	22.778	24.028	25.352	26.744
(*) Sistema General de Participaciones (Línea IV - Presupuesto General) - SGP	8.525	10.048	10.851	11.184	11.789	12.448	12.133	13.855	14.617	15.421	16.289	17.184
- Recursos de balance REC-PROPOS	22.041	23.253	24.632	25.887	27.005	28.807	30.301	32.063	33.820	35.687	37.649	39.720
(*) Rendimientos financieros PROPOS (pre. int.)	8.278	8.733	9.213	9.720	10.254	10.818	11.413	12.041	12.703	13.402	14.139	14.917
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.884	114.883	121.303	127.868	134.900	142.920	150.148	158.406	167.118	176.310	186.007	196.237
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	173.134	182.646	192.692	203.290	214.471	226.357	238.711	251.841	265.692	280.308	296.722	313.986
AMORTIZACIONES (DEUDA VIGENTE)	12.168	15.340	17.939	20.887	23.333	27.007	33.664	42.655	54.994	71.990	95.990	128.990
Determinaciones pendientes de pago contraídas en el periodo anterior	29.132	8.291	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Determinaciones Crédito Nuevo	14.995	28.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	2.607	5.333	8.333	5.333	5.333	5.333	5.333	4.400	935
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CRÉDITO	143.242	159.194	141.255	117.728	91.010	68.663	49.663	31.675	17.348	7.625	935	-
INTERESES DE LA DEUDA	18.313	19.706	19.869	17.111	13.718	10.404	7.488	5.218	2.992	1.500	418	31
CÁLCULO INDICADORES												
SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (8.1/1) / AD <= 60%	9%	11%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	1%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA / INGRESOS CORRIENTES = (4.8/1) SD / IC <= 100%	51%	64%	45%	36%	26%	19%	13%	8%	4%	2%	0%	0%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (BENEFICIO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (BENEFICIO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
NOTAS DE SUPLENIR PRIMARIO	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
CUMPLIMIENTO DE LEYES A NIVEL CENTRAL	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%
LÍMITE LEGAL SEGÚN CATEGORÍA A PRIMERA	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%	45%
CUMPLIMIENTO LEY 617/2000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLIMIENTO ORGANOS DE CONTROL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Nota: para la validación la capacidad de endeudamiento se le aplica al cálculo de los intereses la cobertura de riesgo establecida en la norma												

Indicador de solvencia

La diferencia entre las proyecciones de los Ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997 y de los gastos de funcionamiento, entre los años 2024 y 2035, evidencian que el Municipio de Chía está en la capacidad de generar ahorro operacional (Tabla No. 1). Ahora bien, las proyecciones de los montos de intereses de la deuda vigente y de los nuevos créditos, incluyendo la tasa de cobertura de riesgo, sustentan que la relación intereses de la deuda sobre ahorro operacional se mantiene por debajo del límite legal establecido (60%), con lo cual el indicador de Solvencia se Estima para el año 2024 y 2025 en 9% y 11%, respectivamente; por lo tanto, el municipio de Chía cuenta con la capacidad de pago suficiente para cubrir la totalidad de los intereses generados por los empréstitos contratados y mantener un remanente para financiar gastos de inversión

TABLA No. 1
ESTIMACIÓN DEL INDICADOR DE SOLVENCIA - MUNICIPIO DE CHÍA

CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997							
CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS CORRIENTES	282.018	297.529	313.894	331.158	349.371	368.587	388.859
AHORRO OPERACIONAL	173.134	182.646	192.692	203.290	214.471	226.267	238.711
INTERESES DE LA DEUDA	15.313	19.706	19.869	17.111	13.718	10.404	7.488
SOLVENCIA= INTERESES/AHORRO OPERACIONAL =(8.2/1); SD/IC <=60%	9%	11%	10%	8%	6%	5%	3%

Indicador de sostenibilidad

De igual manera, las proyecciones de los Ingresos corrientes de la Ley 358 de 1997 (Tabla No.2), entre los años 2024 y 2035, evidencian que el Municipio de Chía cuenta con la capacidad de endeudamiento para contratar y repagar nuevos créditos hasta por \$40.000 millones, lo cual se sustenta en que el indicador de sostenibilidad de la deuda, es decir, la relación entre el saldo neto de la deuda, incluido el nuevo crédito, y los

Ingresos Corrientes referidos, también se mantendrán dentro del límite legal del 100% establecido por la Ley 358 de 1997, con lo cual el indicador de Sostenibilidad se estima para el año 2024 y 2025 en 51% y 54%, respectivamente.

TABLA No. 2
ESTIMACIÓN DEL INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA – MUNICIPIO DE CHÍA

CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997							
CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS CORRIENTES	282.018	297.529	313.894	331.158	349.371	368.587	388.859
SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CRÉDITO	143.743	159.194	141.255	117.726	91.060	85.727	66.730
SOSTENIBILIDAD= SALDO DEUDA/INGRESOS CORRIENTES = (9,1/2): SD / IC <=100%	51%	54%	45%	36%	26%	23%	17%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

De acuerdo con las normas vigentes, el valor del referido endeudamiento deriva en la necesidad de contar con la facultad y autorización del Honorable Concejo para establecer el cupo del endeudamiento y suscribir los respectivos contratos de empréstito en condiciones de mercado favorables para el municipio; así como la correspondiente autorización para suscribir los contratos de operaciones conexas, entre ellas el otorgamiento de las garantías mediante la pignoración de las rentas.

Por lo tanto, el Proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración de la Corporación Administrativa contiene los artículos mediante los cuales se solicita la aprobación del cupo de endeudamiento y la autorización para contratar operaciones de crédito público (empréstito), asimiladas y conexas hasta por Cuarenta Mil Millones de Pesos (\$40.000.millones) para financiar los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 cuyos sectores de inversión y proyectos serán priorizados por la administración de acuerdo con la ejecución del plan de desarrollo.

5

Metas de Superávit Primario

Respecto de la aplicación del inciso 2° del artículo 2 de la Ley 819 de 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. **2-2021-038762**, conceptuó que:

“El inciso 2o del artículo 2 de la Ley 819 de 2003 no es aplicable a las entidades territoriales. Es necesario hacer una lectura de esta disposición en contexto con el resto del artículo y en particular con el inciso primero, que establece que el gobierno NACIONAL debe determinar unas metas de superávit primarios para cada vigencia e indicativas para los siguientes 10 años, las cuales deben ser consistentes con el programa macroeconómico y su objetivo, además de asegurar la sostenibilidad de la deuda, es garantizar el crecimiento económico. Por ello el inciso segundo establece que las metas se deben ajustar a los ciclos económicos y además que debe tener en cuenta los supuestos macroeconómicos pues obviamente estos inciden o impactan en las metas de crecimiento de la economía y por ende en su capacidad de sostenibilidad de la deuda. Esta condición de consistencia es totalmente compatible con las funciones y responsabilidades que tiene el nivel nacional de gobierno respecto a la dirección de la economía y que son ajenas a las que tienen las entidades territoriales”.

“De todo lo anterior, es posible decir que aquellas reglas referidas a la estabilidad macroeconómica, y dentro de la que se incluye las contenidas en el inciso 2° del artículo 2 de la Ley 819 de 2003, no tiene como destinatarias a las entidades territoriales pues estas carecen de responsabilidades y funciones asociadas a la estabilidad. De esta manera no resulta racional, en su acepción de congruencia de

medio a fin, que la “obligación de hacer” el MFMP para las entidades territoriales, se sujete adicionalmente a unas condiciones respecto de las cuales no tienen ningún gobierno, responsabilidad o función como lo es el ajuste al ciclo económico y la prohibición de que puedan ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda, tal como sí se le impone a la Nación.

... Así, la remisión que hace el literal b) del artículo 5 de la Ley 819 de 2003 al del artículo 2, sólo puede entenderse con referencia a la meta de superávit primario para entidades territoriales de que trata el inciso 4, pero no al mandato complementario sujeto a las condiciones de ajuste al ciclo económico y a la prohibición de que puedan ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda contenido en el inciso 2.”

Conforme con lo establecido en el inciso tercero del artículo segundo de la mencionada ley, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, los departamentos, distritos y municipios de categorías especiales 1 y 2 deberán determinar una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Concejo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Municipio de Chía, se estimaron las siguientes Metas de Superávit Primario (Tabla No. 3):

TABLA No. 3

ESTIMACIÓN DE LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO – MUNICIPIO DE CHÍA.

MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA							
INDICADOR DE SUPERAVIT PRIMARIO "LEY 819 DE 2003" Proyecciones Plan financiero Vigencia 2024 a 2030							
SUPERAVIT PRIMARIO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS CORRIENTES	478.418.031.818	506.405.801.463	514.477.409.300	567.540.907.493	595.961.919.938	634.241.340.678	677.657.613.956
RECURSOS DE CAPITAL + FE	121.958.838.418	75.275.420.590	66.905.454.231	70.295.446.980	71.293.145.740	71.016.409.036	73.612.961.125
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	114.382.864.960	133.064.328.236	140.041.190.650	147.868.330.348	155.267.493.929	163.180.375.547	171.339.818.046
GASTOS DE INVERSIÓN	318.906.646.993	295.340.912.218	335.141.056.827	377.549.882.020	398.789.250.850	436.720.018.091	478.278.042.379
SUPERAVIT PRIMARIO	167.087.358.284	153.275.981.600	106.200.616.054	112.438.142.105	113.198.320.899	105.357.356.076	101.652.714.657
INDICADOR (superávit primario / intereses) >= 100	1,091	778	335	657	825	1,013	1,357
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Servicio - año	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Intereses	15.313.837.351	19.706.000.000	19.869.000.000	17.110.311.417	13.718.787.840	10.404.419.262	7.488.743.184

Nota: NO se incluyeron los recursos proyectados del Crédito, pero sí se tuvo en cuenta los intereses de la deuda actual y la que se proyecta.

Límite de Gastos de Funcionamiento Nivel Central

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 617 de 2000, y teniendo en cuenta que el Municipio está clasificado en primera categoría, el límite máximo para gastos de funcionamiento es del 65% de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales resultan de tomar los ingresos corrientes de la respectiva vigencia fiscal y restar los ingresos corrientes de destinación específica.

El Municipio de Chía conforme a lo aprobado en el Plan financiero de MFMP 2023-2033 proyecta el cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000, es decir, la relación Gastos de funcionamiento a los ICLD. Ver Cuadro No. 33 y Gráfico No. 12

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchía.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchía.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

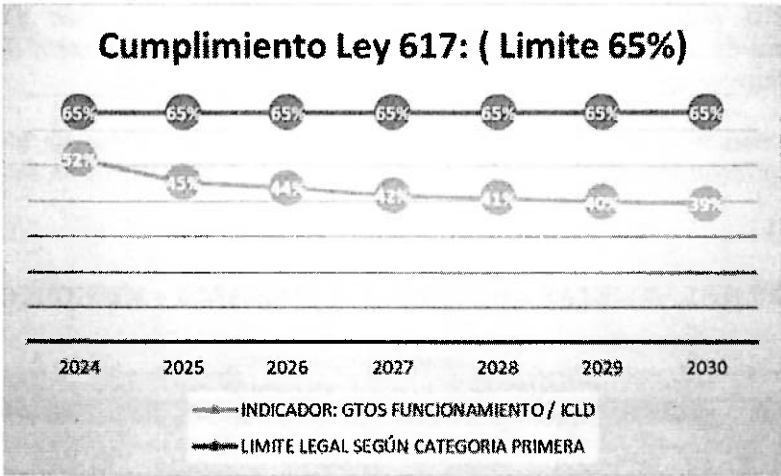
cf

Cuadro No. 33

PROYECCION INDICADOR LEY 617 DE 2000 2024-2030							
ALCALDIA DE CHIA- CUNDINAMARCA							
CALCULO INDICADOR	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	204.401	271.214	295.849	327.158	349.522	376.999	401.068
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	105.849	122.621	129.050	135.828	142.502	149.509	156.868
INDICADOR: GTOS FUNCIONAMIENTO / ICLD	52%	45%	44%	42%	41%	40%	39%
LIMITE LEGAL SEGÚN CATEGORIA PRIMERA	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
CUMPLIMIENTO LEY 617/2000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLIMIENTO ORGANOS DE CONTROL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cifras en millones de pesos
Fuente: Secretaría de Hacienda”

Gráfico No. 12



En tal sentido, el Municipio de Chía cumple con los indicadores de Ley 617 de 2000 y junto con el comportamiento creciente de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se garantiza mantener los niveles de inversión y de gastos de funcionamiento

CALIFICADORA DE RIESGO

La Ley 819 de 2003 en su artículo 16 determina que, a partir del 1 de enero de 2005, los municipios que pretendan tomar un nuevo crédito deberán presentar ante la entidad financiera prestamista un certificado expedido por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia de Valores, en el cual conste que la entidad territorial tiene capacidad de endeudamiento.

Por tal razón en la pasada vigencia se suscribió contrato con la Calificadora de riesgo Value & Risk Ratings S.A, producto de este y luego del análisis de la información el comité técnico de calificación de Value & Risk Ratings S.A, luego de trámite en Acta Comité Técnico No. 712 Fecha: 21 de junio de 2024 se mantuvo las calificaciones AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más) a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía. La calificación AA+ (Doble A Más) indica que la capacidad de pago de intereses y capital es alta, aunque con un riesgo incremental limitado en comparación con las compañías o emisiones calificadas con la categoría más alta. Por su parte, la

W

calificación VrR 1+ (Uno Más) indica que la entidad cuenta con la más alta capacidad para el pago de sus obligaciones, en los términos y plazos pactados, dados sus niveles de liquidez. Adicionalmente para las categorías de riesgo entre AA y B y VrR 1 y VrR 3, Value and Risk Rating S.A. utilizará la nomenclatura (+) y (-) para otorgar una mayor graduación del riesgo relativo. Nota. La presente calificación se otorga con base en las disposiciones emanadas de la Ley 819 de 2003, según la cual las entidades territoriales de categoría especial, 1 y 2 deberán contar con una evaluación elaborada por una Sociedad Calificadora de Valores para acreditar su capacidad de contraer nuevo endeudamiento. Adicionalmente, se consideraron normas relativas a la gestión fiscal y endeudamiento de las entidades territoriales, tales como la Ley 617 de 2000 y la Ley 358 de 1997.

Y en la exposición de motivos se estableció Para la vigencia 2024, el ente territorial pretende adquirir una deuda por un cupo de \$40.000 millones, que se destinarán a la financiación de los proyectos de inversión que se priorizan para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, es por esto que el pasado 21 de junio de 2024 el Municipio de Chía realizó la revisión extraordinaria con la calificadora Value & Risk Ratings S.A, afirmando la calificación nacional de largo y corto plazo para el Municipio de Chía en 'AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más)'. Confirmando así la calificación otorgada el 21 de junio de 2024, la cual afirma la estabilidad del Municipio para realizar un nuevo endeudamiento.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información reportada por el Municipio, para 2023 los ingresos corrientes computables para los indicadores de solvencia¹ y sostenibilidad², determinados en la Ley 358 de 1997, ascendieron a \$267.317 millones, frente a los \$230.684 millones registrados el año anterior. Su crecimiento obedece al incremento en los tributarios, principalmente en el recaudo del impuesto de industria y comercio (+23,06%), seguido por los rendimientos financieros (+173,71%) y recursos del balance (+31,66%) por montos no ejecutados de la vigencia anterior. Así, los indicadores se ubicaron en 11,10% y 42,00%, respectivamente y se ubican por debajo de los máximos permitidos de 60% y 100%. Para marzo de 2024, los ICLD alcanzaron \$123.820 millones. Por lo tanto, para determinar la evolución de los indicadores de solvencia y sostenibilidad, Value and Risk elaboró escenarios de estrés en los cuales se tensionaron los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento, a la vez que se tuvo en cuenta el saldo de la deuda al cierre de marzo de 2024, que sumó \$128.048 millones, junto con el cupo total de endeudamiento pretendido y la forma estimada de los desembolsos. De esta manera, los índices de solvencia y sostenibilidad alcanzarían máximos de 7,05% y 58,14%, para los próximos cinco años, los cuales se presentarían en 2024, de acuerdo con la estructura de los desembolsos, niveles que se mantendrían por debajo de los límites regulatorios. Por otro lado, la cobertura del servicio de la deuda respecto al superávit primario alcanzaría un mínimo de 1 vez (x) en 2028, con un promedio de 1,23x para el periodo de 2024-2028.

IMPACTO FISCAL

Teniendo cuenta lo estipulado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7°, que establece que "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de Mediano Plazo MFMP". Se certifica que el proyecto de acuerdo por el cual se autoriza una operación de crédito público por la suma de \$40.000 millones, generará ingresos adicionales hasta por el mismo valor de los desembolsos que se han proyectado para cada vigencia de acuerdo con la ejecución de los proyectos de inversión, y de igual manera se ordenarán gastos de inversión y servicio de la deuda, hasta por el mismo valor que equilibra la ecuación, es decir manteniendo el equilibrio presupuestal, por lo tanto las estimaciones del Plan Financiero indican que el impacto fiscal de las autorizaciones de endeudamiento hasta

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

ot

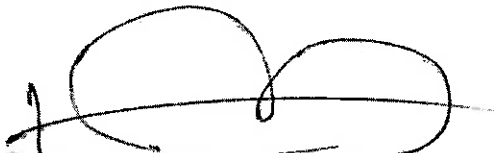
por \$40.000 millones, es positivo en la medida en que los gastos de inversión que se financian con los recursos del crédito beneficiarán a la comunidad de Chía, generando la satisfacción de las necesidades mediante la provisión de los bienes y servicios que se aprobaron en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, se mejoran los indicadores de desarrollo económico y social del municipio y se mantiene la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Es de tener en cuenta que de acuerdo con los lineamientos de la Metodología General Ajustada - MGA, en el proceso de formulación de los proyectos que han sido priorizados por la Secretaría de Obras Públicas ante las Secretarías de Planeación y de Hacienda, se encuentran las correspondientes evaluaciones técnicas y económicas de los proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del crédito objeto de la autorización aludida en el presente proyecto de Acuerdo.

En los términos de los de la normatividad de la normatividad vigente, validez la información financiera, el Municipio de Chía cumple con los requisitos allí establecidos para la celebración de las operaciones de crédito público.

Por lo anterior, se presenta a consideración del Honorable Concejo de Chía el presente proyecto de acuerdo.

Cordialmente.


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Doctor:
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía
Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art 1°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."</i>
Constitución Política Art 2°	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."</i>
Constitución Política Art. 95 Núm. 9	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	<i>"(...) Son deberes de la persona y del ciudadano: (...) 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad."</i>

Constitución Política Art. 287	Asamblea Nacional Constituyente/Estado	Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.
Constitución Política Art. 311	Asamblea Constituyente / Estado	"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
Constitución Política Art. 313 núm. 3	Asamblea Constituyente / Estado	Corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones "3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".
Constitución Política Art. 313 núm. 4	Asamblea Constituyente / Estado	Función de los Concejos "4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".
Constitución Política Art. 315 núm. 5º	Asamblea Constituyente / Estado	Como atribución del Alcalde le corresponde "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
Constitución Política Art. 364	Asamblea Constituyente / Estado	"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago".
Ley 80 de 1993 Art. 41 Parágrafo 2º	Congreso de la República / Territorio Nacional	Parágrafo 2º Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los



Concejo de Chía

		créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.(...)"
Ley 136 de 1994 Art. 72	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Unidad de materia. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan".
Ley 358 de 1997 Art. 1	Congreso de la República / Territorio Nacional	De conformidad con el Art. 364 de la Constitución Política "Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".
Ley 358 de 1997 art 7	Congreso de la República / Territorio Nacional	"El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente".
Ley 2155 de 2021 en artículo 30 modifica Ley 358 de 1997	Congreso de la República / Territorio Nacional	Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.
Ley 361 de 1997	Congreso de la República / Territorio Nacional	"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".
Ley 819 de 2003 Art. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	Superávit primario y sostenibilidad. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchía.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchía.gov.co • Teléfonos: 601 8631125



@concejomunicipaldechia



@concejochia



@concejochia



Concejo Municipal de Chía

of

		siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Corpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda. La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República. Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno. Parágrafo. Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.
--	--	--



Cartilla Aplicación de la Ley 819 de 2003 Art. 2	Ministerio de Hacienda	<i>"... la aplicación de este criterio puede llevar a que la programación fiscal plurianual se registren situaciones de déficit primario de carácter transitorio, las cuales deben ser compensadas por superávit primarios en periodos diferentes, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de la deuda en el horizonte de diez años, establecido por el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En otras palabras, evidenciar déficit primario en una o varias vigencias en el Marco Fiscal de Mediano Plazo no significa necesariamente que la deuda pública de esa entidad territorial sea insostenible. En estos casos, la deuda puede ser sostenible si la magnitud de ese déficit primario es compensada por superávit primarios programados de forma realista en otras vigencias, dentro de un horizonte de diez años..."</i>
Ley 819 de 2003 Art. 7	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>Análisis del impacto fiscal de las normas. "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)"</i>
Ley 819 de 2003 Art. 14	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>Capacidad de pago de las entidades territoriales. "La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley (...)"</i>
Ley 819 de 2003 Art. 16	Congreso de la República/Territorio Nacional	<i>"Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."</i>

		Parágrafo. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1º de enero del año 2005".
Ley 1551 de 2012 Art. 18 núm. 9	Congreso de la República/Territorio Nacional	Corresponde a los Concejos "9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación".
Decreto 1333 de 1986 Art. 92 núm. 7	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes: 7. Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro t��pore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos."
Decreto 1333 de 1986 Art. 276 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Los contratos de empr��stito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que s��lo se refieran a cr��ditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerir��n para su validez la autorizaci��n previa o la aprobaci��n posterior de ninguna autoridad Intendencial, Comisarial, Departamental o Nacional".
Decreto 1333 de 1986 Art. 277 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Son cr��ditos internos los pactados en moneda Nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos".
Decreto 1333 de 1986 Art. 278 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Las operaciones de cr��dito p��blico interno que proyecten celebrar los Municipios ser��n tramitados por el Alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebraci��n de los correspondientes contratos".
Decreto 1333 de 1986 Art. 279 núm. 2	Congreso de la República/Territorio Nacional	Las operaciones de cr��dito p��blico interno que proyecten celebrar los Municipios ser��n tramitados por el Alcalde y deben estar acompa��adas de; "2. Autorizaci��n de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal".



Concejo de Chía

Decreto 111 de 1996	Congreso de la República/Territorio Nacional	"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Decreto 610 de 2002	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"Por medio del cual se reglamenta la Ley 358 de 1997".
Decreto 2681 de 1993 Compilado en el Decreto Único del Sector Hacienda - DUR No. 1068 DE 2015	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas" Citado en precedencia, a continuación, se transcriben los artículos pertinentes:".
Decreto 2681 de 1993 Art 3 Compilado en el Decreto Único del Sector Hacienda - DUR No. 1068 DE 2015	Presidente de la República/Entidades Territoriales	Artículo 3º.- Operaciones de crédito público. "Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos (...)"
Decreto 2681 de 1993 Art 5 Compilado en el Decreto Único del Sector Hacienda - DUR No. 1068 DE 2015	Presidente de la República/Entidades Territoriales	Artículo 5º.- Operaciones de manejo de la deuda pública. "Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias (...)"
Decreto 2681 de 1993 Art 7 Compilado en el Decreto Único del Sector Hacienda - DUR No. 1068 DE 2015	Presidente de la República/Entidades Territoriales	"Artículo 7º.- Contratos de empréstito. "Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchía.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchía.gov.co • Teléfonos: 601 8631125



@concejomunicipaldechia



@concejochia



@concejochia



Concejo Municipal de Chía

27

		<i>sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes (...).</i>
Acuerdo 035 de 2005	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se expide la norma orgánica del presupuesto general de Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas".</i>
Acuerdo 03 de 2010	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se modifica el Estatuto Orgánico del Municipio de Chía".</i>
Acuerdo 219 de 2024	Concejo Municipal de Chía	<i>"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024- 2027 del Municipio de Chía-Cundinamarca"</i>

JUSTIFICACIÓN:

El Decreto 2681 de 1993 compilado en el Decreto Único del Sector Hacienda – DUR No. 1068 de 2015 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", establece en el artículo 3° lo siguiente "Artículo 3°.- Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos,"

A su vez, el Artículo 5°.- determina lo siguiente: "Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.

Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias Y el Artículo 7°.- determina lo siguiente: "Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Con fundamento en lo anterior se presenta este proyecto de acuerdo el cual se fundamenta en lo siguiente:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

La Administración Municipal se permite poner en consideración del Honorable Concejo Municipal de Chía el presente proyecto de acuerdo, con el fin de continuar con el trámite administrativo que se debe llevar a cabo para la autorización del cupo de endeudamiento y la contratación de operaciones de crédito público que financiarán la ejecución de los proyectos de inversión que son prioritarios en el cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 que fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 219 de 2024.

El Municipio de Chía – Cundinamarca cuenta con la capacidad de endeudamiento necesaria para realizar operaciones de crédito público de acuerdo con la certificación

nt

otorgada por la empresa Valué and Risk Rating, que asignó las calificaciones AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más) a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía, con perspectiva Estable. En tal sentido, la calificación AA+ (Doble A Más) indica que la capacidad de pago de intereses y capital es alta, y por su parte, la calificación VR 1+ (Uno Más) indica que la entidad cuenta con la más alta capacidad para el pago de sus obligaciones, en los términos y plazos pactados, dados sus niveles de liquidez.

Estrategia financiera del Plan de Desarrollo.

Para cumplir el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Chía, se planteó como estrategia financiera el fortalecimiento de los tributos y generar nuevas fuentes de ingreso y contribuciones, mantener permanentemente actualizado el catastro predial, el Censo de ICA, reducir la evasión, recuperar la cartera, fortalecer los procesos de fiscalización y cobro coactivo, modificar y consolidar la normatividad tributaria y contribuciones, con propuestas de beneficios tributarios y ajustes al manual de cartera, que garanticen la legitimidad del sistema tributario atraer nuevamente el capital y la inversión privada (generando seguridad jurídica), optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público y realizar un manejo responsable del endeudamiento; gestionar ante las distintas entidades del orden nacional y departamental, de tal forma que se pueda obtener los recursos necesarios para realizar las inversiones sociales y de infraestructura propuestas en este plan de desarrollo, sin embargo, en la construcción del Plan Plurianual de Inversiones – PPI, se identificó la necesidad de apalancar gastos de inversión con la fuente de recursos del crédito.

Endeudamiento

“El endeudamiento es una de las alternativas que complementan a los ingresos corrientes en la financiación de proyectos de inversión del Plan de Desarrollo. Es así como los recursos del cupo de crédito proyectados inicialmente para el periodo 2024-2027 ascienden a \$300.000 millones. Dado esto, la Administración en su debido momento y cumpliendo los indicadores de capacidad de endeudamiento, presentará al Honorable Concejo los proyectos de acuerdo para el trámite de operaciones de crédito público”.

Así, los recursos del crédito **complementarán** las necesidades de financiación del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, orientadas a mejorar la infraestructura y la prestación de servicios esenciales de la Administración Municipal, y como resultado, contribuirán a la reactivación del crecimiento económico y a la generación de empleo.

2. RAZONES DEL PROYECTO

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Acuerdo 219 de 2024 P.D., Se consideran Proyectos estratégicos para el municipio de Chía, aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación del servicio a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, proyectos integrales para la infraestructura de edificaciones públicas del nivel central, Infraestructura educativa de todos los niveles; Construcción de infraestructura social, la cual se sustenta en las evaluaciones de la Secretaria de Obras.

Por lo anterior, para cumplir con los requerimientos de la población del municipio de Chía, se deben utilizar recursos del crédito como fuente de recursos alternativos para cumplir las metas del plan de desarrollo 2024-2027. Estos recursos del crédito están dirigidos a financiar, entre otros, proyectos integrales para la infraestructura Institucional, deportiva, social - cultural y educativa, y así generar la inversión social,

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchía.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchía.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia  @concejochia  @concejochia  Concejo Municipal de Chía

nt

que a su vez genera un efecto positivo y multiplicador en la economía local, promoviendo un mayor crecimiento y posibilidades de empleo y recuperación económica.

Mediante el presente Proyecto de Acuerdo, el Alcalde presenta ante el Concejo Municipal la solicitud de autorización para contratar, dentro del cupo global que se estimó por \$300.000 millones con la fuente crédito para el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, Operaciones de Crédito Público hasta por la suma de \$40.000 millones y su correspondiente otorgamiento de garantías, mediante pignoración de rentas, con la cual se tiene previsto que la administración financie Inversiones y Actividades prioritarias y estratégicas de la administración en cumplimiento de Plan de Desarrollo, en las siguientes Inversiones:

Actividades a Ejecutar	Valor a financiar con recursos del Crédito
Construcción Centro Administrativo Municipal (CAM)	\$17.350.690.540
Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chía	\$7.000.000.000
Construcción de la Institución Educativa Oficial San Josemaría Escrivá de Balaguer	\$6.800.000.000
Mantenimiento y conservación de la Planta Física de las Instituciones Educativas Oficiales en el municipio de Chía	\$5.000.000.000
Construcción Polideportivo Vereda Bojacá – Sector Delicias Norte, municipio de Chía – Cundinamarca	\$2.379.309.460
Construcción del Centro Cultural y Comunitario del municipio de Chía, Cundinamarca	\$860.000.000
Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo	\$610.000.000
Total Gastos Inversión a financiar con recursos del Crédito	\$40.000.000.000

ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Comportamiento de la deuda

Ahora bien, para el cumplimiento del nuevo Plan de Desarrollo 2024 - 2027 (Acuerdo No. 219 de 2024), del cupo global de crédito por \$300.000 millones de pesos, para esta vigencia se evidenció la necesidad inicial de financiar gastos de inversión con cargo a recursos del crédito hasta por \$40.000 millones de pesos, los cuales se desembolsarán entre las vigencias del 2024 al 2025 de acuerdo con la priorización de los proyectos de inversión que iniciarán ejecución en la vigencia fiscal 2024; lo cual advierte que se mantendrá el endeudamiento dentro del límite legal.

Aplicando las normas vigentes en materia de endeudamiento público, el análisis de la información financiera se tomó como base el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2023, por \$112.280 millones de pesos y sobre el mismo se proyectó el servicio de la deuda, con los desembolsos (de créditos vigentes \$37.423 millones y en trámite \$40.000 millones) generando nuevas proyecciones de saldo de la deuda así: para el año 2024 por \$143.243 y año 2025 \$159.194 millones.

De acuerdo con lo anterior, en la exposición de motivos, se presenta el comportamiento de los Indicadores de Solvencia y Sostenibilidad de la Ley 358 de 1997 y ley 2155 de 2021, con el cupo de endeudamiento hasta por \$40.000 millones para la vigencia de los créditos proyectados.

• Carrera 3 No 12-88 barrio 20 de Julio, Chía, Cundinamarca • Email: contactenos@concejomunicipalchia.gov.co

• Web: www.concejomunicipalchia.gov.co • Teléfonos: 601 8631125

 @concejomunicipaldechia
  @concejochia
  @concejochia
  Concejo Municipal de Chía



**Concejo
de Chía**

Bajo estas condiciones se presenta el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con el fin de solicitar a la Corporación Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia, particularmente en el artículo 313 y demás normas concordantes.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 227 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Septiembre 7 de 2024 Septiembre 9 de 2024 Septiembre 10 de 2024 Septiembre 12 de 2024	Aprobado 12:26 p.m.
Segundo debate:	Septiembre 16 de 2024 Septiembre 26 de 2024 Octubre 5 de 2024	Aprobado 03:27 p.m.

QUE el primer debate fue dado en la Comisión tercera permanente, durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y la ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Angelica Librada Montañez Sánchez.

QUE el segundo debate fue dado en el segundo periodo de sesiones extraordinarias y en el tercer periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señorita presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



JUAN CARLOS HURTADO
Secretario General

Fitch Asigna Calificaciones Nacionales de Largo y Corto Plazo al Municipio de Chía.

21 OCT 2024 10:46 AM

Fitch Ratings - Bogota - [publication date will be automatically inserted]
Fitch Ratings asignó calificaciones nacionales de largo y corto plazo al municipio de Chía (Chía) en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

Las calificaciones derivan de una combinación de perfil de riesgo 'Rango Medio Bajo' y una sostenibilidad de la deuda de 'aa' en el escenario de calificación de Fitch. En el análisis se incorpora endeudamiento nuevo de alrededor COP40.000 millones, como parte de la estructura de financiamiento del plan de desarrollo.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo': El perfil de riesgo refleja una mezcla de cuatro factores clave de riesgo (FCR) evaluados en 'Rango Medio' y dos en 'Más Débil'.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación de este FCR en 'Rango Medio' se debe a que Chía presenta una mayor autonomía fiscal puesto que tiene dependencia baja de las transferencias del Gobierno Nacional Central.

Entre 2019 y 2023, las transferencias representaron alrededor del 29,7% de los ingresos operativos (IO) a pesar de estar certificado en educación, y el 28% de los totales; 2023: 31,3%. Las transferencias presentaron una tasa media anual de crecimiento (TMAC) 2019 a 2023 de 16%. Este ingreso proviene de una contraparte calificada en 'BB+' en escala internacional. Fitch cree que la exposición a este riesgo es mucho menor para Chía, así como para otros municipios con buena autonomía fiscal. Fitch considera que el marco institucional para la asignación de transferencias y su evolución son estables y predecibles.

Los ingresos propios del Municipio presentan una ciclicidad moderada debido a su vínculo con la actividad económica y han presentado un desempeño bueno en los últimos años. En el periodo de análisis, los ingresos tributarios de Chía han presentado una TMAC de alrededor de 7,4%, cuya participación sobre los ingresos operativos ha sido cercana a 64,5%. De los ingresos Tributarios del municipio de Chía, debemos destacar que, el Impuesto Predial Unificado en promedio representa el 36.97% del total recaudado, seguido por el impuesto de Industria y Comercio (ICA) con un promedio del 33.38%, seguido en tercer lugar por el impuesto de Delineación Urbana con el 10.67% del total general.

Ingresos (Adaptabilidad) – 'Más Débil': La evaluación de este factor tiene en cuenta que, aunque podría existir espacio normativo para incrementar las tarifas de los impuestos principales, en opinión de Fitch, la capacidad económica de los contribuyentes para asumir dicho incremento sería limitada. Lo anterior, dadas las condiciones socioeconómicas desfavorables de Colombia en términos relativos a nivel internacional. Los indicadores socioeconómicos de Chía se ubican en niveles evaluados como Medio que lleven a la agencia a considerar que los contribuyentes locales poseen características diferentes a aquellos de entidades evaluadas como Fuerte, quienes pueden absorber mejor alzas a tarifas impositivas.

No obstante lo anterior, la agencia observa un esfuerzo fiscal mayor por parte de la administración actual gracias a sus estrategias tributarias y campañas de fiscalización.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': La agencia evalúa la sostenibilidad del gasto de Chía como 'Rango Medio' teniendo en cuenta que el gasto del Municipio no está influenciado fuertemente por variables correlacionadas con el ciclo económico y, por tanto, espera que su crecimiento sea relativamente estable en el mediano plazo, especialmente en momentos de desaceleración económica o de disminución de los ingresos. Los principales rubros de gasto operativo de Chía corresponden a gastos administrativos y a las transferencias para Educación. Entre 2019 y 2023, los márgenes operativos de Chía han estado alrededor de 23%, con una tendencia muy estable.

Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': La evaluación de este FCR considera que más del 10% de los gastos totales de Chía corresponden a gastos de capital (en el periodo de estudio, tales gastos representaron 30% del gasto total) que se podrían recortar ante una situación de estrés financiero y estos gastos son financiados principalmente con recursos provenientes del balance corriente.

Si bien el margen para reducir o flexibilizar el gasto pudiera considerarse moderado, puesto que, entre 2020 y 2023, la inversión de capital financiada con el balance corriente ha sido cercana a 20% del gasto total, los indicadores socioeconómicos del Municipio y el alto crecimiento de la población indican necesidades de infraestructura elevadas respecto a sus pares de calificación.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación de este factor refleja el balance entre la fortaleza del marco normativo prudencial para el manejo de deuda y las limitantes del mercado de deuda local. La totalidad de la deuda del municipio corresponde a créditos con la banca local atados a tasas de interés variables, lo cual lo expone a movimientos sobre las mismas. Chía no tiene exposición al riesgo cambiario, pues toda su deuda esta denominada en pesos colombianos.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil': La evaluación de 'Más Débil' considera que el marco regulatorio colombiano no ofrece soporte de liquidez de emergencia desde el Gobierno Central para los municipios y departamentos. Por otra parte, la entidad tiene acceso a líneas de crédito de corto y largo plazo con la banca local, con calificaciones generalmente inferiores al grado de inversión.

Para el caso de los créditos de corto plazo, la regulación establece que deben ser pagados antes de terminar el año fiscal en el que fueron tomados, están limitados a una doceava parte de los ingresos corrientes y solo se pueden usar para atender insuficiencias temporales de caja. Fitch opina que lo anterior restringe el efecto amortiguador que pueden tener las líneas de liquidez disponibles de la banca sobre las necesidades de recursos de las entidades territoriales.

Sostenibilidad de la Deuda – ‘aa’: El puntaje de sostenibilidad de la deuda de ‘aa’ es resultado de una razón de repago de la deuda de ‘aaa’ al ubicarse por debajo de 5x durante el escenario de calificación (3,4x en el promedio 2027-2028). Fitch ajusta una categoría hacia abajo el puntaje de esta métrica para reflejar una cobertura real del servicio de deuda (CRSD) entre 1,5x y 2,0x (1,7x en 2028) con puntaje en ‘aa’, así como una carga de la deuda fiscal inferior a 100% de sus IO.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

La derivación de las calificaciones es producto de una combinación de perfil de riesgo evaluado en ‘Rango Medio Bajo’ y un puntaje de sostenibilidad de la deuda de ‘aa’. El posicionamiento específico toma en cuenta la comparación con pares de calificación como los municipios de Madrid, Envigado, Itagüí, Manizales y Pereira. La calificación no considera riesgos asimétricos ni soporte extraordinario del Gobierno Nacional.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – ‘Rango Medio Bajo’
- Ingresos (Solidez) – ‘Rango Medio’
- Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’
- Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’
- Gastos (Adaptabilidad) – ‘Rango Medio’
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – ‘Rango Medio’
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – ‘Más Débil’
- Sostenibilidad de la Deuda – categoría ‘aa’
- Riesgos Asimétricos: N.A.

Supuestos Cuantitativos

El escenario de calificación de Fitch es a lo largo del ciclo e incorpora una combinación de estreses de ingresos, costos y riesgo financiero. Se basa en el histórico de 2019 a 2023 y en métricas proyectadas de 2024 a 2028. Los supuestos clave para el escenario de calificación incluyen:

- los ingresos tributarios crecen a una tasa cercana al crecimiento nominal del PIB nacional, con algunas penalidades aplicadas a este último. Lo anterior da como resultado un crecimiento promedio anual cercano a 5,4%;

--el crecimiento de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) considera las distribuciones realizadas a la fecha, así como el comportamiento histórico y esperado de los ingresos corrientes de la Nación. No obstante, se aplican penalidades al crecimiento del PIB al recaudo esperado de ingresos corrientes de la Nación como proporción del PIB. Lo anterior da como resultado un crecimiento promedio anual cercano a 11,9%.

--las transferencias para régimen subsidiado consideran el diferencial entre los costos de aseguramiento y los recursos del SGP para el régimen subsidiado;

--las demás transferencias crecen con la inflación del año inmediatamente anterior;

--los gastos operativos crecen en línea con los ingresos operativos, con un piso igual a la tasa de inflación del año inmediatamente anterior más tres puntos porcentuales, considerando un crecimiento conservador para los gastos salariales y el costo de aseguramiento del régimen subsidiado. Lo anterior resulta en un crecimiento promedio anual de aproximadamente 8,6%;

--costo de la deuda promedio de alrededor de 9,4%, reflejando un estrés sobre el comportamiento esperado por Fitch para las tasas de interés y el diferencial de crédito (spread) observado y esperado para la entidad.

--balance de capital promedio negativo de aproximadamente COP121.453 millones, considerando un incremento moderado del gasto de capital frente al histórico;

--la deuda directa se aproxima a los límites legales hacia el final del escenario, que llega a cerca de COP281.000 millones en promedio entre 2027 y 2028.

PERFIL DEL EMISOR

Chía es un municipio colombiano del departamento de Cundinamarca, ubicado en la Provincia de Sabana Centro, 10 km al norte de Bogotá, de la cual hace parte en su Región Metropolitana.

La economía de Chía ha experimentado una transformación notable a medida que el municipio ha evolucionado a un centro económico y comercial. La diversificación económica ha llevado a un auge en sectores como el comercio, los servicios y la construcción. Chía se ha beneficiado de su cercanía con Bogotá gracias al crecimiento de vivienda en todos los estratos, centros comerciales y empresariales, centros de salud, clubes deportivos privados, centros educativos de educación media y superior.

De acuerdo con la "Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales" (GLR) de Fitch, Chía se clasifica como un gobierno tipo B, ya que cubre el servicio de deuda a partir de su el flujo de efectivo anual.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

--Si la razón de pago fuera consistentemente superior a 5,0x, junto con una CRSD inferior a 1,5x, en el escenario de calificación de Fitch en el escenario de calificación de Fitch y que compare de manera desfavorable con sus pares. Fitch considera esto como poco probable, dado que la agencia aplica estreses importantes en su escenario

de calificación.

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

--Las calificaciones son las más altas en escala nacional, por lo que no existen factores al alza.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA

Al cierre de 2023, la deuda directa de Chía ascendía a COP130.925 millones (2022: COP94.819 millones). Tal endeudamiento incluye una operación de Leasing con una entidad financiera por COP18.644,8 millones, la cual se encuentra dentro de la información divulgada en la plataforma haciendaria de la contraloría general de la República. Cabe anotar que esta última obligación se encuentra en litigio a favor del Municipio, aunque no se ha emitido un documento confirmatorio que revoque la divulgación de dicha obligación en el Chip. La calificadora hace un escenario alternativo en el cual se excluye dicho compromiso.

La administración indica que existen COP37.423 millones aún pendientes por disponer, los cuales serían desembolsados COP29.132,3 millones en 2024 y los COP8.291 millones restantes en 2025. El indicador de vida promedio de la deuda, calculado al cierre de 2023, es de 4,4 años.

Adicionalmente, la actual administración tiene necesidades de nueva deuda por COP40.000 millones a ser dispuestos entre 2024 y 2025. Tales recursos forman parte de la estructura de financiamiento de los proyectos del plan de desarrollo.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del (los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

--La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

--Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

--Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

--Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, y los destinados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), así como los gastos sufragados con estos recursos.

--Se reclasifican transferencias de alimentación escolar bajo la Ley 1450 del 2011, que fueron clasificados como cofinanciación.

--Recaudo por alumbrado público pasa de ingresos no tributarios a tributarios. Se realizan reclasificaciones del gasto por alumbrado público según su naturaleza, inversión y funcionamiento.

--En 2022, se ajusta lo reportado como ingresos financieros que correspondían a recursos de balance.

--Se hacen ajustes a las cuentas CUIPO que reflejan gasto de inversión.

--El gasto de capital considera aquel asociado con formación bruta de capital, de acuerdo con la perspectiva de la agencia. Además, el gasto operativo incluye partidas que se consideran recurrentes

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA – COLOMBIA

NOMBRE EMISOR O ADMINISTRADOR: Municipio de Chía

NÚMERO DE ACTA: COL_2024_xxx

FECHA DEL COMITÉ: 25/octubre/2024

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Calificación Inicial

MIEMBROS DE COMITÉ: Manuel Kinto Reyes (Presidente), xxxx

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web:

<https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, según el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra,

administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El periodo de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

Contactos:

Carlos Ramirez

Senior Director

Analista Líder

+57 601 241 3259

carlos.ramirez@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Carrera 7 # 71 - 21 torre B piso 13

Bogota

Bibiana Acuna Castillo

Director

Analista Secundario

+57 601 241 3215

bibiana.acuna@fitchratings.com

Manuel Kinto Reyes

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 81 4161 7045

manuel.kintoreyes@fitchratings.com

Relación con medios

Elizabeth Fogerty

New York

+1 212 908 0526

elizabeth.fogerty@thefitchgroup.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

Applicable Criteria

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub.22-Dec-2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub.30-Sep-2021)

DISCLAIMER & DISCLOSURES

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace:

<https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligadas a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última

instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección. Fitch Ratings realiza ajustes rutinarios y generalmente aceptados a la información financiera presentada, mismos que son acordes a las metodologías relevantes y/o estándares de la industria, a fin de procurar consistencia entre las métricas financieras de las entidades del mismo sector o clase de activos.

El espectro completo de mejor y peor escenario para las calificaciones crediticias en todas las categorías de calificación va de 'AAA' a 'D'. Fitch también brinda información del mejor escenario para un alza de calificación y del peor escenario para una baja de calificación con base en el desempeño histórico de los emisores (lo que Fitch establece como el percentil 99 de las transiciones de calificación, tanto al alza como a la baja), para calificaciones crediticias internacionales. En el percentil 99, una media entre tipos de activos muestra alzas de cuatro escalones en el mejor escenario de calificación y bajas de ocho escalones en el peor escenario. Las calificaciones crediticias de sector específico en mejor y peor escenario se describen a mayor detalle en <https://www.fitchratings.com/site/re/10111579>.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar

su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2024 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's [Regulatory Affairs](#) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.



Secretaría de
HACIENDA

Chía, 02 de septiembre de 2024

Señores
BANCA GOBIERNO
Ciudad

Asunto: Reiteración solicitud estudio de cupo

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento por correo enviado el 06 de junio de 2024, el Municipio de Chía se encuentra adelantando proyecto de acuerdo para autorizar al Alcalde de Chía la contratación de recursos del crédito. El proyecto en mención fue radicado ante el concejo Municipal el día 30 de agosto del presente año, por lo que se estima que para el día viernes 13 de septiembre se cuente con dicha autorización mediante acuerdo Municipal.

Teniendo en cuenta la información anterior y la documentación enviada por la dirección de tesorería para el estudio de crédito por valor de \$ 40.000.000.000.00 millones de pesos, se solicita tener propuesta definitiva aprobada por cada entidad bancaria para el día 20 de septiembre de acuerdo a las siguientes condiciones:

Monto del crédito: \$40.000.000.000.00

Plazo: 108 meses (9 años)

Periodo de gracia: 2 años

Tasa: IBR+Spread E.A

La tasa de interés ofertada deberá presentarse en IBR E.A + Spread UNICAMENTE, las propuestas que vengán en términos diferentes a las especificaciones enunciadas no harán parte del estudio de análisis.

En los próximos días se enviará un nuevo comunicado informando los términos y condiciones para la presentación de la oferta metodología y fecha definitiva.

Atentamente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO

Secretario de Hacienda

Elaboró: Viviana Quecan Castro – Directora de Tesorería

Revisó: M. Alejandra Velásquez – Profesional Especializada Asesora Dirección de Tesorería

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	1 de 8

PROCESO: ACTA DE CIERRE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 227 de 2024

DEPENDENCIA: Secretaria de Hacienda

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Oscar Harvey Rojas Carrillo y Viviana Carolina Quecan Castro

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: conocer las propuestas para la contratación de cupo de crédito contemplado en el acuerdo 227 de 2024 por medio del cual se autoriza un cupo de endeudamiento y concede facultades al Alcalde Municipal de Chía para contratar operaciones de crédito publico y se dictan otras disposiciones para el desarrollo de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo 2024-2027

- ☐ Consejo
- ☐ Comité
- ☐ Reunión
- ☐ Otro

ACTA N°	017	FECHA	Octubre 18 de 2024	
LUGAR	Sala de juntas despacho Alcaldía Municipal de Chía			
ASISTENTES	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	Oscar H Rojas Carrillo	11411633	Secretario de Hacienda	oscar.rojas@chia.gov.co
	Viviana C. Quecán Castro.	53910682	Directora de Tesorería	viviana.quecan@chia.gov.co
	Alejandra Velásquez	1075651285	Asesor Financiero SH	alejandra.velasquez@chia.gov.co
	Alirio Bojaca C	80377137	Gerente Banco de Bogotá	ebojaca@bancoдебogota.com.co
	Wilmer Jhoel Arenas	11207027	Gerente Banco de Occidente	warenas@bancoдеoccidente.com.co
	Oscar Echeverry Lozano	79052861	Gerente Banco Davivienda	oecheve@davivienda.com
	Sandra Jazmín Ríos	52666395	Gerente Banco Av. Villas	rios@bancoavvillas.com.co
	Javier A. Lombana	42854532	Gerente Banco BBVA	javier.lombana@bbva.com

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	2 de 8

INVITADOS	Paola del Castillo	52951605	Gerente Banco Agrario	paola.delcastillo@bancoagrario.gov.co
	Yobana Olaya Parada	53911135	Apoyo Dirección de Tesorería	yobana.olaya@chia.gov.co
	Sergio A. Flórez Herrera	11367560	Apoyo Dirección de Tesorería	sergio.florez@chia.gov.co
	Natalia Bejarano Moncada	1072714380	Apoyo Dirección de Tesorería	natalia.bejarano@chia.gov.co
	Sol Margarita Lancheros	52185257	Prof. especializado of. De contratación	sol.lancheros@chia.gov.co

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Conocer las ofertas de las diferentes entidades bancarias basadas para la contratación del Empréstito autorizado mediante el acuerdo Municipal No 227 de 2024, contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1222 y 1333 de 1986y la Ley 819 de 2023 en los términos y condiciones dados a conocer en días anteriores mediante correo electrónico convocado por la Dirección de Tesorería el día miércoles 02 de Octubre de 2024 para la aplicación del cupo de crédito para el nuevo empréstito del Municipio de Chía para el desarrollo del plan de Desarrollo 2024-2027.

2. ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Asistentes de Acuerdo a planilla de asitencia y entrega de las propuestas conforme.
2. Lectura y entrega de términos y condiciones de la jornada.
3. Apertura de las propuestas radicadas.
4. Diligenciamiento de Documento Control de Ofertas Empréstito / Chía.
5. Apertura y lectura de las ofertas.
6. Contrapropuesta por un término de 30 minutos.
7. Lectura de contrapropuestas.
8. Selección de la oferta con menor tasa.
9. Selección de la mejor oferta para la entidad.
10. Cierre del acta.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia.

De acuerdo a la reglas y condiciones establecidas en la convocatoria enviada por la Dirección de Tesorería el día miércoles 02 de Octubre de 2024 mediante correo electrónico a

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	3 de 8

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

cada entidad financiera nos reunimos en la sala de juntas del Despacho del alcalde Municipal para dar inicio a la reunión para dar cierre a la convocatoria de entidades financieras para la selección de la mejor oferta para el contrato de empréstito, se firmó por parte de los representantes de cada banco la lista de asistencia hasta las 9:12 am.

Listado que hace parte integral de la presente acta.

2. Lectura y entrega de términos y condiciones de la jornada.

Acto seguido siendo las 9:14 am el Secretario de Hacienda de bienvenida a los asistentes, presentando el equipo de Secretaría de Hacienda que lo acompaña y demás dependencias dando inicio al proceso de selección de acuerdo a la convocatoria.

El Municipio de Chía previendo posibles eventos y con el objetivo de establecer las reglas de la convocatoria, definió las siguientes condiciones:

- La tasa de interés ofertada deberá presentarse ÚNICAMENTE en IBR TV más margen TV (Trimestre vencido).
- El monto por adjudicar es por valor de COP \$40.000.000.000.00 Cuarenta Mil Millones de pesos m/cte.
- En caso de que ninguna entidad ofrezca el total del cupo, el monto que se haya propuesto se adjudicará a la entidad con la mejor oferta, y para el valor restante el Municipio dará la posibilidad a las demás entidades financieras de igualar la mejor oferta previamente seleccionada.
- La Administración Municipal se reserva el derecho a adjudicar menores valores en función de la tasa de interés.
- La administración Municipal se reserva el derecho de adjudicación para la contratación de cupo de endeudamiento en función de las condiciones financieras más favorables para el Municipio.
- De acuerdo al inciso 2º ART. 2.2.1.5.3 el decreto 1068 el Municipio se reserva el derecho de realizar la comparación de las ofertas obtenidas respecto de las ofertas que tenga el Gobierno nacional a través de sus entidades públicas.
- Para todos los efectos la entidad financiera podrá presentar contraoferta que mejore las condiciones financieras establecidas por el gobierno Nacional a través de sus entidades financieras.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	4 de 8

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

- Para el proceso descrito se evaluará únicamente las propuestas que vengan con tasas y condiciones aprobadas por cada entidad bancaria, no se tendrán en cuenta ofertas con tasas y/o condiciones indicativas.

3.Apertura.

Siendo las 09:36 a.m., se recibieron seis (6) propuestas de las diferentes entidades bancarias acto seguido se procede a su dar lectura de las propuestas así:

BANCO DE BOGOTA.

- MONTO: 40.000.000.000
- TASA: IBR + 2.75 % T.V
- TASA: IBR + 1.76 % Findeter
- TRIMESTRE VENCIDO

BANCO DE OCCIDENTE

- MONTO: 40.000.000.000
- TASA: IBR + 1.93 % T.V
- TRIMESTRE VENCIDO

BANCO DE DAVIVIENDA

- MONTO: 40.000.000.000
- TASA: IBR + 2.50% T.V
- TRIMESTRE VENCIDO

BANCO DE AV VILLAS

- MONTO: 20.000.000.000
- TASA: IBR + 3.49 % T.V
- TASA: IBR +2.90 Redescuento Findeter
- TRIMESTRE VENCIDO

BANCO BBVA

- MONTO: 40.000.000.000
- TASA: IBR + 2.96 % T.V
- TRIMESTRE VENCIDO

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	5 de 8

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

BANCO AGRARIO.

- MONTO: 40.000.000.000
- TASA: IBR + 1.65 % T.V
- TASA: IBR +1.40 % T.V. Sujeto a desembolso a 31 de marzo de 2025

TRIMESTRE VENCIDO

ORDEN ENTREGA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO	IBR	PUNTOS ADICIONALES
				+2.75
1	Banco Bogotá	40.000.000.000	x	+1.76
2	Banco de Occidente	40.000.000.000	x	+1.93
3	Banco Davivienda	40.000.000.000	x	+2.50
				+3.49
4	Banco Av. Villas	20.000.000.000	x	+2.90 Findeter
5	BBVA	40.000.000.000		+2.96
				+1.65
6	Agrario	40.000.000.000		+1.40

Luego de leídas las propuestas, El equipo técnico de la administración revisó cada una de las propuestas, verificando que cumplieran con las condiciones inicialmente establecidas, dando a conocer que participan las ofertas y el equipo procedió a determinar la menor tasa ofrecida ofertada es la del Banco Agrario del IBR + 1.40% nominal trimestre vencido, sobre la cual se abre la opción de presentar la contrapropuesta, generando una suspensión por treinta (30) minutos desde las 10:00 a.m. hasta las 10:30 a.m.

6. Contrapropuesta

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	6 de 8

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
La administración abre a comentarios de los bancos si existe alguna duda o comentario sobre el proceso donde manifiestan de manera unánime que todo el proceso es claro. Luego de un lapso de 16 minutos las entidades financieras manifiestan ya tener listas las contrapropuestas por lo que se procede a retomar nuevamente siendo las 10:16 a.m. 7.lectura de Contrapropuestas Las entidades financieras presentan las siguientes contrapropuestas. Transcurridos los 16 minutos se recibieron tres (3) contrapropuestas de las cuales cumplieron con el parámetro establecido sobre la base de la contraoferta del IBR + %. A continuación, se presentan las contra ofertas presentadas: BANCO DE BOGOTA. - MONTO: 40.000.000.000 - TASA: IBR + 2.30 % T.V - TRIMESTRE VENCIDO BANCO BBVA - MONTO: 40.000.000.000 - TASA: IBR + 2.41 % T.V - TRIMESTRE VENCIDO BANCO AGRARIO. - MONTO: 40.000.000.000 - TASA: IBR + 1.65 % T.V - TASA: IBR +1.30 % T.V. Sujeto a desembolso a 31 de marzo de 2025 TRIMESTRE VENCIDO 8.Seleccion de la oferta con menor tasa Después de un análisis técnico del equipo de las contrapropuestas recibidas se expone para la entidad cual es la mejor oferta señalando que de acuerdo a las contrapropuestas recibidas se evidencia que la menor tasa ofertada es la correspondiente al Banco Agrario de Colombia con un IBR + 1.30% nominal trimestral vencido como se muestra en el siguiente cuadro.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	7 de 8

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA				
CONTRAOFFERTA				
ORDEN ENTREGA	ENTIDAD BANCARIA	MONTO	IBR	PUNTOS ADICIONALES
1	Banco Bogotá	40.000.000.000	x	+2.30
5	BBVA	40.000.000.000	x	+2.41
6	Agrario	40.000.000.000	x	+1.65 +1.30 Sujeto a desembolso a 03/2025

La Doctora Sol Margarita aclara que si los asistentes lo desean pueden mejorar las contraofertas recibidas, para lo cual ninguno de los oferentes genera otra oferta a las ya señaladas.

9.Seleccion

De acuerdo a las contrapropuestas recibidas dentro de la convocatoria el Secretario de Hacienda agradece a las entidades Financieras por su presencia participación y ofertas e invita a que sigan participando y apoyando las actividades de la Alcaldía Municipal de Chía.

Se deja constancia expresa que asistieron ocho (8) representantes de los oferentes al presente acto de cierre, quienes diligenciaron la planilla de asistencia la cual forma parte integral de la presente acta y expone que conforme a las reglas establecidas la mejor oferta para el contrato d empréstito y dar avance al acuerdo Municipal 224 es Banco Agrario de Colombia con una tasa de IBR +1.30% nominal trimestral vencido.

10.Cierre

Se da por terminada la audiencia a las 10:12 a.m.

| 4 CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN | | | | |
| La oferta seleccionada es la presentada por el Banco Agrario de Colombia con una tasa de IBR +1.30% nominal trimestral vencido. | | | | |

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	8 de 8

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

4. ANEXOS

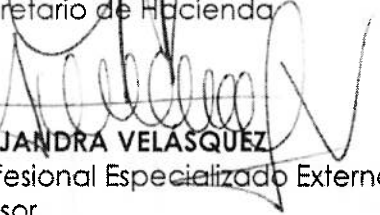
1. Listado de asistencia
2. Términos y condiciones jornada.
3.Oferta Banco Bogotá
4.Oferta Banco de Occidente
5.Oferta Banco Davivienda
6.Oferta Banco Av. Villas
7.Oferta Banco BBVA
8.Oferta Banco Agrario
9.Contraoferta Banco Bogotá
10. Contraoferta Banco BBVA
11. Contraoferta Banco Agrario

5. COMPROMISOS

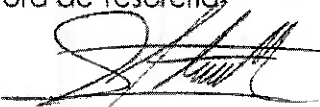
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Adelantar el contrato de empréstito	Secretaria de hacienda y oficina de contratación , banco agrario	

FIRMAS


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda


ALEJANDRA VELÁSQUEZ
Profesional Especializado Externo Asesor.


VIVIANA CAROLINA QUECÁN C.
Directora de Tesorería.


SOL MARGARITA LANCHEROS
Prof. especializado of. De contratación

Chia, 18 de octubre de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Dr. LEONARDO DONOSO RUIZ – Alcalde
Dr. OSCAR ROJAS CARRILLO – Secretario de Hacienda
Chia, Cundinamarca
E. S. D.

Asunto: OFERTA CREDITO MUNICIPIO DE CHIA

Es muy grato para el **Banco de Bogotá**, manifestarles con la presente **Carta de Aprobación**, la voluntad de acompañar con recursos de crédito destinados a proyectos de inversión, del **MUNICIPIO DE CHIA Nit. 899999172-8**, con las siguientes condiciones en principio:

MONTO:	\$ 40.000.000.000,00 (Cuarenta mil millones de pesos M/cte)
DESTINO:	Proyectos de Inversión contenidos en el Plan de Desarrollo de Chia 2024-2027
LINEA/MODALIDAD:	Cartera Ordinaria
PLAZO:	9 años (108 meses)
PERIODO DE GRACIA:	2 años (24 meses)
AMORTIZACION:	Trimestral
TASA:	IBR3M + 2.75 %

El desembolso del crédito quedará sujeto a: la disponibilidad de recursos en la tesorería de Banco de Bogotá, a las condiciones del mercado y en general a la reglamentación y normas que rigen el negocio financiero, a que se acuerden a satisfacción del banco los documentos de crédito y/o títulos de deuda, a que se firmen dichos documentos y a que se perfeccionen las garantías convenidas.

Recibido
W. B. Rodríguez

Mejor Banco de Colombia 2021 • The Banker • Euromoney • Global Finance • Great Place To Work 2021 • Sustainability Yearbook 2021

Estamos para ti
Pyme: 601 564 7400
Empresas: 601 607 9006

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar al celular (+57) 318 373 00 77 o a través del correo electrónico defensor@consumidorfinanciero.bancodebogota.com.co en la dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá.

Igualmente, también manifestamos que la respectiva operación de crédito público debe ser celebrada y ejecutada bajo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y que los respectivos desembolsos se encuentran sujetos a disponibilidad de recursos.

Muchas gracias por la oportunidad brindada y seguiremos atentos a sus noticias acerca de la culminación de este importante proceso, quedando a entera disposición de ampliarles la información que sea necesaria.

Cordialmente,



ALIRIO BOJACA CALDERON
Gerente Banca Oficial Sabana - Cundinamarca
Sede: calle 2 No 4-75 Cajica Cund.
Correo: ebojaca@bancodebogota.com.co
Contacto: 3155340031

Chia, 18 de octubre de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Dr. LEONARDO DONOSO RUIZ – Alcalde
Dr. OSCAR ROJAS CARRILLO – Secretario de Hacienda
Chia, Cundinamarca
E. S. D.

Asunto: OFERTA CREDITO MUNICIPIO DE CHIA

Es muy grato para el **Banco de Bogotá**, manifestarles con la presente **Carta de Aprobación**, la voluntad de acompañar con recursos de crédito destinados a proyectos de inversión, del **MUNICIPIO DE CHIA** Nit. 899999172-8, con las siguientes condiciones en principio:

MONTO:	\$ 40.000.000.000,00 (Cuarenta mil millones de pesos M/cte)
DESTINO:	Proyectos de Inversión contenidos en el Plan de Desarrollo de Chia 2024-2027
LINEA/MODALIDAD:	Findeter Reactiva Colombia
PLAZO:	9 años (108 meses)
PERIODO DE GRACIA:	2 años (24 meses)
AMORTIZACION:	Trimestral
TASA:	IBR3M 7.76 %

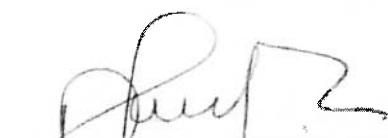
El desembolso del crédito quedará sujeto a: la disponibilidad de recursos en la tesorería de Banco de Bogotá, a las condiciones del mercado y en general a la reglamentación y normas que rigen el negocio financiero, a que se acuerden a satisfacción del banco los documentos de crédito y/o títulos de deuda, a que se firmen dichos documentos y a que se perfeccionen las garantías convenidas.

*Recibi
Cubana Q. R.*

Igualmente, también manifestamos que la respectiva operación de crédito público debe ser celebrada y ejecutada bajo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y que los respectivos desembolsos se encuentran sujetos a disponibilidad de recursos.

Muchas gracias por la oportunidad brindada y seguiremos atentos a sus noticias acerca de la culminación de este importante proceso, quedando a entera disposición de ampliarles la información que sea necesaria.

Cordialmente,



ALIRIO BOJACA CALDERON
Gerente Banca Oficial Sabana - Cundinamarca
Sede: calle 2 No 4-75 Cajica Cund.
Correo: ebojaca@bancodebogota.com.co
Contacto: 3155340031

2

Chia, 18 de octubre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE CHÍA
Ciudad

Asunto: PROPUESTA - APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO.

Atendiendo la solicitud realizada por su entidad, nos complace informarles que el Banco de Occidente S.A., ha aprobado una operación puntual a favor de MUNICIPIO DE CHÍA, hasta un monto total de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$40.000.000.000), las condiciones de la aprobación son las siguientes:

MODALIDAD:	CARTERA ORDINARIA
MONTO TOTAL:	\$40.000.000.000
INTERÉS:	IBR + 2,70% T.V.
PLAZO:	108 meses (incluido 24 meses de periodo de gracia)
AMORTIZACIÓN DE INTERESES:	Trimestral
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	Trimestral
GARANTÍA:	Pignoración de rentas: Impuesto predial, Industria y comercio y sobretasa a la gasolina por el 120% del servicio de la deuda.
DESTINACIÓN:	Financiar plan de inversión 2024 – 2027

MODALIDAD:	FINDETER
MONTO TOTAL:	\$40.000.000.000
INTERÉS:	IBR + 1.93% T.V.
PLAZO:	108 meses (incluido 24 meses de periodo de gracia)
AMORTIZACIÓN DE INTERESES:	Trimestral
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:	Trimestral
GARANTÍA:	Pignoración de rentas: Impuesto predial, Industria y comercio y sobretasa a la gasolina por el 120% del servicio de la deuda.
DESTINACIÓN:	Financiar plan de inversión 2024 – 2027

1. Previo a la firma del contrato de empréstito se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de la operación por el Concejo Municipal.
- Certificación la cual será sujeta a revisión del Banco del cumplimiento de los indicadores establecidos en las normas: Leyes 358 de 1997, 617 de 2000,


Banco de Occidente

Del lado
de los que hacen.

Recibido
Gobernación de Chía

819 de 2003, Ley 2155 de 2021 y el Decreto 678 de 2020 para la vigencia del crédito. Esta verificación, la llevará a cabo el Banco previo a el(los) desembolso(s).

- (iii) No se realizarán operaciones de crédito, cuando uno de los indicadores de capacidad de pago supere los límites fijados: Solvencia (intereses/ahorro operacional) supere el 60% o sostenibilidad (saldo de la deuda/ ingresos corrientes el 100%).
- (iv) Cuando se incumpla uno de los indicadores de capacidad de pago, la aprobación de la operación de crédito queda supeditada a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 o normas que lo reglamenten o modifiquen.
- (v) Si se presenta incumplimiento de los límites de gasto fijados por la Ley 617 de 2000, se debe firmar un plan de desempeño previo a la firma del contrato de empréstito y para cada desembolso.
- (vi) Certificación que el crédito se destina a la financiación de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo vigente aprobado por el Concejo.
- (vii) Calificación de riesgo vigente y que incluya el nuevo endeudamiento.
- (viii) Certificación de la categoría de la entidad territorial vigente a la firma del contrato.

2. Previo al desembolso del crédito se debe cumplir con lo siguiente:

- (i) Registro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Contraloría Territorial correspondiente.
- (ii) Publicación del contrato de empréstito por parte de la entidad territorial.

3. El Municipio deberá entregar la siguiente información:

- (i) Dentro de los 45 días calendario siguientes al final de cada trimestre, copia del reporte de ejecución presupuestal y estado de la deuda financiera firmado por el Secretario de Hacienda.
- (ii) Dentro de los 45 días calendario siguiente al fin del período fiscal, copia de los Estados Financieros firmados por el alcalde y Secretario de Hacienda. Para el trimestre de diciembre, el plazo máximo es 90 días siguientes al final del período fiscal.
- (iii) Dentro de los 15 días siguientes a su aprobación por el Concejo, copia del presupuesto y del correspondiente decreto de liquidación.
- (iv) Dentro de los 90 días siguientes al final del período fiscal copia del cierre de tesorería y fiscal, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

4. Otras consideraciones:

- (i) Los desembolsos están sujetos a la revisión del Acuerdo que faculta a la entidad territorial para realizar la operación del crédito.
- (ii) La aprobación del crédito incluye el pago del capital más intereses.

- (iii) Las condiciones de los desembolsos pueden ser objeto de variación al momento de su realización, debido a la disponibilidad de recursos, su cuantía, tasas y/o plazo.
- (iv) En cada desembolso se determinarán las condiciones y se dejará constancia en los respectivos títulos de deuda y en los documentos que instrumentarán la operación.
- (v) El Banco de Occidente se reserva el derecho de: i) disminuir o eliminar el(los) monto(s) mencionados en la presente comunicación, ii) modificar cualquiera de las condiciones aquí establecidas (incluida pero sin limitarse a la Tasa de Interés), y/o iii) suspender o revocar el nivel de endeudamiento o cupo, la modalidad o el otorgamiento de crédito(s); lo anterior por las siguientes razones, pero sin limitarse a estas, de tesorería, encaje, disposiciones legales, inversiones forzosas, ordenes de autoridad administrativa o competente, no entrega de información (financiera, legal y/o contable, entre otra) solicitada por el Banco al deudor, codeudor(es) y/o que haya sido entregada de manera inexacta, falsa o incompleta; cambios que afecten o puedan afectar la situación financiera, legal, administrativa u operacional del cliente, y/o codeudor(es).

5. Vigencia:

- (i) Los términos y condiciones de las aprobaciones establecidas en la presente comunicación, así como el plazo para el desembolso del crédito, estarán vigentes hasta el **31 de marzo del 2025**. No aplica para la vigencia de la tasa de interés.
- (ii) La vigencia de la tasa de interés es por un periodo de **SESENTA (60) días** contados a partir de la fecha del presente documento.
- (iii) El plazo para desembolsar el crédito es de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente documento, salvo que sea prorrogado de común acuerdo entre las partes. En caso de prórroga, la tasa de intereses podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido con el Banco para esta clase de créditos. **El plazo para desembolsar el crédito se encuentra incluido dentro de la vigencia de la tasa de interés y no son computables.**

Derechos del Deudor: El deudor tendrá derecho a solicitar al Banco certificación sobre su comportamiento crediticio y calificación de riesgo dada por el Banco en relación con sus obligaciones.

Derechos de la Entidad Acreedora: En caso de incumplimiento por parte del Deudor, el Banco podrá declarar vencido la totalidad del plazo y hacer exigible judicialmente el monto total de las obligaciones a su cargo y a favor del Banco, junto con sus intereses, debiendo el Deudor asumir los gastos de cobranza en los términos señalados en cada pagaré. Igualmente, el Banco reportará el incumplimiento del Deudor a las centrales de riesgo.

Les agradecemos y esperamos que esta aprobación constituya un mayor acercamiento en materia de financiación y operación contribuyendo con ello al éxito de su gestión.

Cordial Saludo,



Wilmer Jhoel Arenas
WARENAS@bancodeoccidente.com.co
Gerente de relación
Teléfono: 320 273 22 91

Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial
Gerencia de Ventas Banca Oficial

Bogotá, 18 de octubre de 2024

Dr. Leonardo Donoso Ruiz
Alcalde
MUNICIPIO DE CHIA
Chía

ASUNTO: OFERTA CREDITO DE INVERSION

Estimado alcalde,

El Banco Agrario de Colombia se complace en saludarlo y desde la Gerencia de Banca Oficial les desea los mayores éxitos en su gestión y es nuestra misión de apoyar la economía colombiana y contribuir al desarrollo de las Entidades Territoriales, Descentralizadas e Institucionales.

Con base en nuestro propósito y de cara a beneficiar las finanzas municipales, nos permitimos realizar oferta de **crédito aprobado** a favor del Municipio de Chía para la financiación del Plan de Desarrollo Chía 2024-2027 en las siguientes condiciones:

LÍNEA CRÉDITO DE INVERSION OFICIAL

INVERSION OFICIAL RECURSOS PROPIOS	
Recursos Propios	
MONTO:	Hasta \$ 40.000.000.000
DESTINO:	Inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Chía 2024-2027
NOMBRE LÍNEA:	Inversión Oficial (INVER_OFICIAL
PLAZO:	Hasta ciento ocho (108) Meses para cada desembolso, incluido periodo de gracia
TASA DE INTERÉS:	Opción 1 IBR + 1.65 % T.V. para desembolsos Hasta el 31 de diciembre de 2027. Opción 2 IBR + 1.30 % T.V. (Vigente para desembolsos hasta el 31 de marzo del 2025. Posterior a ello se revisará con las condiciones de mercado vigente.
PERIODO DE GRACIA:	Hasta veinticuatro (24) meses, para cada desembolso
AMORTIZACIÓN:	Trimestre Vencido.
PAGO DE INTERESES:	Trimestre Vencido.
GARANTÍA:	Pignoración de los ingresos provenientes de: Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado y Sobretasa a la Gasolina con una cobertura del 130% del servicio de la deuda (capital más intereses).
COBERTURA GARANTÍA:	Hasta el 130% del servicio de la deuda, incluido capital más intereses

Línea C
Dirección General Bogotá: Carrera 6 No. 13 - 43
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



CO-FT-007 V7



Nota: La tasa ofertada esta indexada a una referencia de mercado como: IBR, más unos puntos, por lo tanto, la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos.

Cordialmente.

PAOLA ANDREA DEL CASTILLO G
Gerente Banca Oficial – Regional Bogotá
Gerencia de Ventas Banca Oficial
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
paola.delcastillo@bancoagrario.gov.co
Cel: +57 3125140705

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co

Síguenos en

bancoagrario

CO-FT-007 V7

Información Pública

Chía, 18 de Octubre de 2024

Doctor
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde
Municipio de CHIA
ESD

Asunto: Invitación a presentare oferta de tasa y plan de amortización empréstito de \$40.000 MM para el Municipio de Chía- Cundinamarca

Respetado Doctor

Con la presente damos respuesta a su comunicación de octubre 02 de 2024 donde nos invita a presentar oferta de empréstito para financiar varios proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027

Nos complace informarle que el Banco Avillas ha aprobado su solicitud en los siguientes términos.

Deudor:	MUNICIPIO DE CHIA Nit 899.999.172
Modalidad:	Empréstito Recursos Propios
Monto:	\$20.000.000.000, 00
Plazo:	108 meses (Incluidos 24 meses de gracia a capital)
Tasa:	IBR+3.65% EA (Equivalente IBR (TV) +3.49% TV)
Pago a Capital:	Trimestre Vencido
Pago de Intereses:	Trimestre vencido
Vigencia de la Oferta:	120 días

SOLICITUD 2

Deudor: **MUNICIPIO DE CHIA 899999172**
OPERACIÓN DE EMPRESTITO – Redescuento FINDETER -Línea Reactiva Colombia
(requiere viabilidad previa del ministerio correspondiente)
Monto: \$20.000.000.000
Plazo 108 meses (Incluidos 24 meses de gracia a capital)
Vigencia de la oferta 120
Tasa **Equivalente a IBR+3% EA *(IBRTV +2.90 % TV)**
*(costo de descuento + 2.20%EA)

Garantía: Pignoración de rentas a satisfacción del banco con cobertura del 120%, aplica para las dos solicitudes

Garantía: Contrato de Empréstito- Pagare – y Pignoración de recursos Recaudo Impuesto de Industria y Comercio hasta por el 125% del servicio de la Deuda.

Destino: Financiación de los proyectos de inversión:
Sector Salud Programa Construcción del nuevo Hospital San Antonio de Chía
Sector Desarrollo Social Construcción de un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas

Observaciones: Cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal de todos los términos y requisitos establecidos en la normatividad de crédito público.

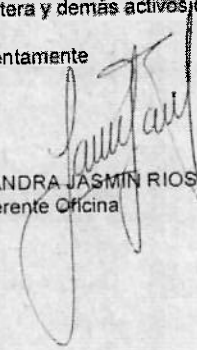
Recibido
Wladimir



NIT. 860.035.827-5

La presente comunicación no implica compromiso de desembolso, por cuanto el otorgamiento del empréstito queda sujeto a que se ajuste a las normas legales vigentes a la fecha del desembolso, al plazo suspensivo, a que el MUNICIPIO CHIA cumpla en cada caso con las condiciones de la aprobación una vez ésta le sea comunicada, aporte los documentos que le sean requeridos, firme las solicitudes, formularios, pagarés y demás documentos que la naturaleza de cada operación exija, y a la liquidez, las normas sobre encajes y demás resoluciones de la Junta Directiva del Banco de la República y a que el comportamiento de la cartera y demás activos de la entidad lo permitan.

Atentamente


SANDRA JASMIN RIOS RIOS
Gerente Oficina

Bogotá, Octubre 18 de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Att. Dr. Oscar Harvey Rojas Carrillo
Secretario de Hacienda
Palacio Municipal
Chia Cundinamarca

Asunto: Propuesta - Endeudamiento Municipio de Chia – CE \$40.000 M

Estimado Doctor Rojas,

Con la presente comunicación y atendiendo su solicitud del 02 de septiembre, con gusto nos permitimos informarle que BBVA Colombia aprobó un endeudamiento para el Municipio de Chia, Cundinamarca, bajo los términos y condiciones básicos que se indican a continuación sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación final del Crédito (el "empréstito"):

Prestatario	Municipio de Chia, Nit. 899.999.172-8
Prestamista	BBVA Colombia
Monto de Financiamiento	Hasta \$40.000.000.000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE), bajo la línea de crédito Recursos Propios.
Moneda	Pesos Colombianos
Uso de los recursos	Financiación EXCLUSIVA de los siguientes proyectos contenidos en el plan de desarrollo denominado 2024-2028 y que se detallan en el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Chia, con destino al cumplimiento de las metas, planes y programas establecidos: • Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM. • Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Gasas, sede General Santander Chia. • Construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escrivá Balaguer Chia • Mantenimiento y conservación de la planta física de las instituciones educativas oficiales en el municipio de chia. • Construcción de polideportivo vereda Bojaca – sector las delicias norte de municipio de Chia Cundinamarca. • Construcción del centro cultural comunitario del Municipio de Chia Cundinamarca. • Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo Municipio de Chia.
Plazo Total:	Hasta ocho (9) años, que incluye hasta dos (2) años de gracia a capital,



Creando Oportunidades

	contados a partir de cada desembolso.
Periodo de gracia a Capital	Hasta 24 meses de gracia a capital, incluido en el Plazo Total
Amortización de capital e intereses	Trimestre Vencido (cuotas uniformes a capital)
Líneas de Crédito	Recursos Propios (Comercio)
Fecha de Disponibilidad de los recursos	Hasta el 30 de Diciembre de 2025 ¹ .
Tasa de interés	Según la línea de crédito e indicador de referencia seleccionado ²
Garantía	Pignoración de los recursos provenientes del recaudo del impuesto Predial, Industria y Comercial hasta por 120% del servicio periódico de la deuda (capital + intereses); el pago del servicio de la deuda deberá realizarse a través de la cuenta de ahorros, donde se recauda dicho tributo en BBVA, a través de suscripción de cuenta control. En caso de que, el recaudo de las rentas pignoradas se traslade a otra entidad financiera; de tal manera que no sea posible que con los recursos pignorados en BBVA COLOMBIA se atienda el servicio de la deuda, el Municipio se obliga a suscribir convenio tripartito con la principal entidad recaudadora de los impuestos aquí enunciados.
Desembolsos	Permitidos hasta la Fecha de Disponibilidad.
Opción de prepago	Sin penalidad. Cualquier prepago deberá ser anunciado en un plazo no inferior a treinta (30) días corrientes.
Comisión de disponibilidad	Sin comisión

Tasa autorizada para línea recursos propios (Comercio)

- Tasa autorizada: IBR (de tres meses) + 2.96% N.A.T.V., equivalente a IBR (tres meses) + 2.96% E.A.
- La tasa autorizada tendrán vigencia para los desembolsos del crédito que se realicen hasta el 30 de diciembre de 2025.

¹La metodología para el cálculo de liquidación de intereses del indicador IBR es en días calendario y años de 360 días.

La celebración del contrato de empréstito estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para este tipo de operación de crédito, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones de mercado:

- Previo a la suscripción del Contrato de Empréstito y al finalizar cada periodo fiscal, el Municipio estará obligado a presentar al Banco los certificados de cumplimiento de los indicadores de

¹ Al finalizar cada periodo fiscal el Municipio estará obligado a presentar al Banco los certificados de cumplimiento de los indicadores de Ley 617 de 2000 (administración central y órganos de control) y Ley 358 de 1997 (solvencia y sostenibilidad) de la vigencia 2023 y 2024 para su respectiva verificación

² Se incluye la información de las Líneas de Crédito y tasa según línea seleccionada, en la página siguiente.



Creando Oportunidades

Ley 617 de 2000 (administración central y órganos de control) y Ley 358 de 1997 (solventia y sostenibilidad) de la vigencia 2023 y 2024 para su respectiva verificación.

- Que el MUNICIPIO cumpla las políticas y trámites de crédito establecidos por BBVA COLOMBIA y las normas aplicables a su actividad a satisfacción del Banco.
- Todo desembolso estará supeditado a las disponibilidades crediticias y de liquidez del banco, así como a que las disposiciones de carácter monetario y en general las normas legales y reglamentarias aplicables a estas materias, no sufran modificaciones o imposibiliten su ejecución.
- Plan Plurianual de Inversiones que contenga el detalle de los recursos contratados a través del crédito y el destino de los mismos.

Esta propuesta tiene vigencia de tres (3) meses para la aceptación y firma del contrato de empréstito, contados a partir de su expedición, estará sujeta a la evaluación de crédito y políticas de Banco una vez la misma sea aceptada y se cumplan las condiciones previstas en la presente comunicación.

Para BBVA, entidad financiera con calificación AAA, es de gran satisfacción apoyar permanentemente la ejecución eficiente del Plan de Desarrollo de los Entes Territoriales, con la Experiencia y Solidez que lo posiciona como una de las Entidades Financieras más importantes de Colombia y del Mundo.

Cordialmente,

JAVIER ALBERTO LOMBANA ANGEL
Industry Banker - Banca de Gobiernos Bogotá
BBVA Colombia
Javier.lombana@bbva.com



Vicepresidencia de Banca Empresarial y Oficial
Gerencia de Ventas Banca Oficial

Bogotá, 18 de octubre de 2024

6

Dr. Leonardo Donoso Ruiz
Alcalde
MUNICIPIO DE CHIA
Chía

ASUNTO: OFERTA CREDITO DE INVERSION

Estimado alcalde,

El Banco Agrario de Colombia se complace en saludarlo y desde la Gerencia de Banca Oficial les desea los mayores éxitos en su gestión y es nuestra misión de apoyar la economía colombiana y contribuir al desarrollo de las Entidades Territoriales, Descentralizadas e Institucionales.

Con base en nuestro propósito y de cara a beneficiar las finanzas municipales, nos permitimos realizar oferta de crédito aprobado a favor del Municipio de Chía para la financiación del Plan de Desarrollo Chía 2024-2027 en las siguientes condiciones:

LÍNEA CRÉDITO DE INVERSION OFICIAL

INVERSION OFICIAL RECURSOS PROPIOS	
Recursos Propios	
MONTO:	Hasta \$ 40.000.000.000
DESTINO:	Inversión contenidos en el Plan de Desarrollo Chía 2024-2027
NOMBRE LÍNEA:	Inversión Oficial (INVER_OFICIAL
PLAZO:	Hasta ciento ocho (108) Meses para cada desembolso, incluido periodo de gracia
TASA DE INTERÉS:	Opción 1 IBR + 1.65 % T.V. para desembolsos Hasta el 31 de diciembre de 2027. Opción 2 IBR + 1.40 % T.V (Vigente para desembolsos hasta el 31 de marzo del 2025. Posterior a ello se revisará con las condiciones de mercado vigente.
PERIODO DE GRACIA:	Hasta veinticuatro (24) meses, para cada desembolso
AMORTIZACIÓN:	Trimestre Vencido.
PAGO DE INTERESES:	Trimestre Vencido.
GARANTÍA:	Pignoración de los ingresos provenientes de: Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial Unificado y Sobretasa a la Gasolina con una cobertura del 130% del servicio de la deuda (capital más intereses).
COBERTURA GARANTÍA:	Hasta el 130% del servicio de la deuda, incluido capital más intereses.

Línea C
Dirección General Bogotá: Carrera 6 No. 13 - 42 Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co

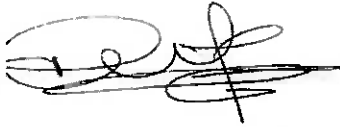


CO-FI-007 V7

Recibido
Subscripción

Nota: La tasa ofertada esta indexada a una referencia de mercado como: IBR, más unos puntos, por lo tanto, la cuota puede variar según las condiciones de mercado, por lo que su cálculo no corresponderá a un plan fijo de pagos.

Cordialmente.



PAOLA ANDREA DEL CASTILLO G
Gerente Banca Oficial – Regional Bogotá
Gerencia de Ventas Banca Oficial
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
paola.delcastillo@bancoagrario.gov.co
Cel: +57 3125140705

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co

Información Pública

Síguenos en

bancoagrario

CO-FT-007 V7

Chia, 18 de octubre de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Dr. LEONARDO DONOSO RUIZ - Alcalde
Dr. OSCAR ROJAS CARRILLO - Secretario de Hacienda
Chia, Cundinamarca
E. S. D.

Asunto: OFERTA CREDITO MUNICIPIO DE CHIA

Es muy grato para el Banco de Bogotá, manifestarles con la presente Carta de Aprobación, la voluntad de acompañar con recursos de crédito destinados a proyectos de inversión, del MUNICIPIO DE CHIA Nit. 899999172-8, con las siguientes condiciones en principio:

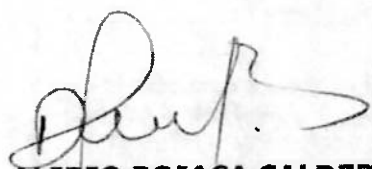
MONTO:	\$ 40.000.000.000,00 (Cuarenta mil millones de pesos M/cte)
DESTINO:	Proyectos de Inversión contenidos en el Plan de Desarrollo de Chia 2024-2027
LINEA/MODALIDAD:	Cartera Ordinaria
PLAZO:	9 años (108 meses)
PERIODO DE GRACIA:	2 años (24 meses)
AMORTIZACION:	Trimestral
TASA:	IBR3M + 2.30 %

El desembolso del crédito quedará sujeto a: la disponibilidad de recursos en la tesorería de Banco de Bogotá, a las condiciones del mercado y en general a la reglamentación y normas que rigen el negocio financiero, a que se acuerden a satisfacción del banco los documentos de crédito y/o títulos de deuda, a que se firmen dichos documentos y a que se perfeccionen las garantías convenidas.

Igualmente, también manifestamos que la respectiva operación de crédito público debe ser celebrada y ejecutada bajo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y que los respectivos desembolsos se encuentran sujetos a disponibilidad de recursos.

Muchas gracias por la oportunidad brindada y seguiremos atentos a sus noticias acerca de la culminación de este importante proceso, quedando a entera disposición de ampliarles la información que sea necesaria.

Cordialmente,



ALIRIO BOJACA CALDERON

Gerente Banca Oficial Sabana - Cundinamarca

Sede: calle 2 No 4-75 Cajica Cund.

Correo: ebojaca@bancodebogota.com.co

Contacto: 3155340031



Creando Oportunidades

Bogotá, Octubre 18 de 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Att. Dr. Oscar Harvey Rojas Carrillo
Secretario de Hacienda
Palacio Municipal
Chia Cundinamarca

Asunto: Propuesta - Endeudamiento Municipio de Chia – CE \$40.000 M

Estimado Doctor Rojas,

Con la presente comunicación y atendiendo su solicitud del 02 de septiembre, con gusto nos permitimos informarle que BBVA Colombia aprobó un endeudamiento para el Municipio de Chia, Cundinamarca, bajo los términos y condiciones básicos que se indican a continuación sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación final del Crédito (el "empréstito"):

Prestatario	Municipio de Chia, Nit. 899.999.172-8
Prestamista	BBVA Colombia
Monto de Financiamiento	Hasta \$40.000.000.000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE), bajo la línea de crédito Recursos Propios.
Moneda	Pesos Colombianos
Uso de los recursos	Financiación EXCLUSIVA de los siguientes proyectos contenidos en el plan de desarrollo denominado 2024-2028 y que se detallan en el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Chia, con destino al cumplimiento de las metas, planes y programas establecidos: • Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM. • Construcción de la Institución Educativa Oficial José Joaquín Casas, sede General Santander Chia. • Construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escríva Balaguer Chia • Mantenimiento y conservación de la planta física de las instituciones educativas oficiales en el municipio de chia. • Construcción de polideportivo vereda Bojaca – sector las delicias norte de municipio de Chia Cundinamarca. • Construcción del centro cultural comunitario del Municipio de Chia Cundinamarca. • Construcción de una Ludoteca en el Barrio el Cairo Municipio de Chia.
Plazo Total:	Hasta ocho (9) años, que incluye hasta dos (2) años de gracia a capital,

OFICINA INSTITUCIONAL BOGOTA
Carrera 10 No 27-91 Piso 2
Tel. 7052875 Fax 2438422

	contados a partir de cada desembolso.
Periodo de gracia a Capital	Hasta 24 meses de gracia a capital, incluido en el Plazo Total
Amortización de capital e Intereses	Trimestre Vencido (cuotas uniformes a capital)
Líneas de Crédito	Recursos Propios (Comercio)
Fecha de Disponibilidad de los recursos	Hasta el 30 de Diciembre de 2025 ¹ .
Tasa de interés	Según la línea de crédito e indicador de referencia seleccionado ²
Garantía	Pignoración de los recursos provenientes del recaudo del impuesto Predial, Industria y Comercial hasta por 120% del servicio periódico de la deuda (capital + intereses); el pago del servicio de la deuda deberá realizarse a través de la cuenta de ahorros, donde se recauda dicho tributo en BBVA, a través de suscripción de cuenta control. En caso de que, el recaudo de las rentas pignoradas se traslade a otra entidad financiera; de tal manera que no sea posible que con los recursos pignorados en BBVA COLOMBIA se atienda el servicio de la deuda, el Municipio se obliga a suscribir convenio tripartito con la principal entidad recaudadora de los impuestos aquí enunciados.
Desembolsos	Permitidos hasta la Fecha de Disponibilidad.
Opción de prepago	Sin penalidad. Cualquier prepago deberá ser anunciado en un plazo no inferior a treinta (30) días corrientes.
Comisión de disponibilidad	Sin comisión

Tasa autorizada para línea recursos propios (Comercio)

- Tasa autorizada: IBR (de tres meses) +2.41% N.A.T.V., equivalente a IBR (tres meses) + 2.41% E.A.
- La tasa autorizada tendrán vigencia para los desembolsos del crédito que se realicen hasta el 30 de diciembre de 2025.

**La metodología para el cálculo de liquidación de intereses del indicador IBR es en días calendario y años de 360 días.*

La celebración del contrato de empréstito estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para este tipo de operación de crédito, a la disponibilidad de recursos y a las condiciones de mercado:

- Previo a la suscripción del Contrato de Empréstito y al finalizar cada período fiscal, el Municipio estará obligado a presentar al Banco los certificados de cumplimiento de los indicadores de

¹ Al finalizar cada período fiscal el Municipio estará obligado a presentar al Banco los certificados de cumplimiento de los indicadores de Ley 617 de 2000 (administración central y órganos de control) y Ley 358 de 1997 (solventia y sostenibilidad) de la vigencia 2023 y 2024 para su respectiva verificación

² Se incluye la información de las Líneas de Crédito y tasa según línea seleccionada, en la página siguiente.



Creando Oportunidades

Ley 617 de 2000 (administración central y órganos de control) y Ley 358 de 1997 (solvencia y sostenibilidad) de la vigencia 2023 y 2024 para su respectiva verificación.

- Que el MUNICIPIO cumpla las políticas y trámites de crédito establecidos por BBVA COLOMBIA y las normas aplicables a su actividad a satisfacción del Banco.
- Todo desembolso estará supeditado a las disponibilidades crediticias y de liquidez del banco, así como a que las disposiciones de carácter monetario y en general las normas legales y reglamentarias aplicables a estas materias, no sufran modificaciones o imposibiliten su ejecución.
- Plan Plurianual de Inversiones que contenga el detalle de los recursos contratados a través del crédito y el destino de los mismos.

Esta propuesta tiene vigencia de tres (3) meses para la aceptación y firma del contrato de empréstito, contados a partir de su expedición, estará sujeta a la evaluación de crédito y políticas de Banco una vez la misma sea aceptada y se cumplan las condiciones previstas en la presente comunicación.

Para BBVA, entidad financiera con calificación AAA, es de gran satisfacción apoyar permanentemente la ejecución eficiente del Plan de Desarrollo de los Entes Territoriales, con la Experiencia y Solidez que lo posiciona como una de las Entidades Financieras más importantes de Colombia y del Mundo.

Cordialmente,

JAVIER ALBERTO LOMBANA ANGEL
Industry Banker - Banca de Gobiernos Bogotá
BBVA Colombia
Javier.lombana@bbva.com



DAVIVIENDA

3

Bogotá, Octubre 18 del Año 2024

Señores
Secretaría de Hacienda
Municipio de Chía
Cundinamarca

Asunto: Aprobación Crédito Comercial

Para el Banco Davivienda es motivo de satisfacción, informarle la aprobación del crédito solicitado por Municipio de Chía, el cual le permitirá Ejecutar sus obras del Plan de Desarrollo con las siguientes características:

Monto:	\$40.000.000.000
Modalidad:	Crédito Largo Plazo (Operación de Crédito Público)
Línea de Crédito:	Crédito Comercial Entes Territoriales
Plazo:	9 Años (contados a partir del primer desembolso)
Plan de Amortización:	Trimestre Vencido
Periodo de Gracia:	2 Años a Capital (Opcional)
Tasa:	IBR TV + 2,50% (13.12 E.A) Redescuento Findeter Reactiva Colombia.
Garantía:	Pignoración de los Recursos provenientes de rentas a pignorar por el ente territorial según acuerdo municipal hasta por el 120.0% del Servicio de la Deuda

Vigencia para la Firma del Contrato Empréstito y Primer Desembolso: Hasta el día 30 De Diciembre de 2024

Recd
Calderón



Observaciones Generales:

Para el perfeccionamiento de esta operación de crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos y políticas internas de Banco, otorgamiento de los documentos y garantías que exige la ley y nuestros estatutos de crédito como son : Firma del Contrato Empréstito, y su registro en MINHACIENDA (El registro lo efectúa el ente territorial a través de la página del ministerio adjuntando el contrato de empréstito firmado por ambas partes) Radicación del Contrato Empréstito en la Contraloría Departamental

Presentación de las Certificaciones de registro en la Contraloría Departamental y del Ministerio Hacienda, publicación en la página electrónica del SECOP y su certificación Respectiva, Firma del contrato de Leasing Financiero

Para cada desembolso es requisito la Firma Pagaré y su solicitud de Desembolso

Estamos seguros que esta propuesta se ajusta a sus requerimientos y les reiteramos nuestro deseo de constituirmos en su Banco líder y estrechar los vínculos comerciales con tan importante Municipio del Departamento de Cundinamarca.

HENRY JEFERSSON VELASQUEZ CESPEDES

Ejecutivo Banca Territorial (E)

Subgerencia Banca Pyme y Empresarial